



INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL

PROGRAMA 04: DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SEGUNDO SEMESTRE 2003 Y EJERCICIO FISCAL 2004

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República por Resolución CGR N° 371 del 10 de marzo de 2006 ha dispuesto la realización de un Examen Especial en el Ministerio de Justicia y Trabajo, al Programa 4: Dirección General de Institutos Penales – Custodia y Rehabilitación de Reclusos, Rubro 300: Bienes de Consumo e Insumo, Sub-rubro: 310: Productos Alimenticios, correspondiente al segundo semestre del año 2003 y al Ejercicio Fiscal 2004, en cumplimiento a las funciones de control asignadas por la **Ley N° 276/94 "ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por los Artículos 281° y 283° de la **Constitución Nacional**.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación del sub-grupo presupuestario 310 "Productos Alimenticios" , adquiridos y distribuidos para su consumo en las diferentes Penitenciarias y Correccionales del país, rubro presupuestario administrado por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT), correspondiente al periodo comprendido del segundo semestre del año 2003 y Ejercicio Fiscal 2004; así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas afectadas.

El Examen fue realizado de acuerdo a la Resolución CGR N° 882 del 17/08/2005 "*Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Asimismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR Números 068/01 y 780/05*".

Estas normas requieren que el Examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y que los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas; igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT) intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

- Verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos legales referentes a las adquisiciones realizadas bajo el sub-rubro presupuestario 310 "Productos Alimenticios", y la recepción, almacenamiento, distribución y consumo de los mismos, correspondiente al 2do. Semestre del año 2003 y del Ejercicio Fiscal 2004.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

4. Remisión de las observaciones del Informe conforme a la Resolución CGR N° 1025/2003:

Por Nota CGR N° 5572/06 de fecha 28/09/2006, se ha remitido la Comunicación de Observaciones a la Institución auditada, dando de esta forma cumplimiento a la Resolución CGR N° 1025 de fecha 12 de setiembre de 2003 *"Por la cual se dispone la remisión de las observaciones de auditoría, elaborados por la Contraloría General de la República a las instituciones auditadas, para el descargo correspondiente"*.

Por Nota NGM/N° 565/06 de fecha 13/10/2006, e ingresada bajo el Expediente CGR N° 5843/06 de fecha 16/10/2006, el Ministro de Justicia y Trabajo, se dirige al Señor Contralor General de la República, remitiendo el Descargo respectivo, que ha sido considerado por el equipo auditor, para la elaboración del presente Informe.

5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente Informe comprende los siguientes capítulos:

- | | |
|---------------------|--|
| CAPÍTULO I | ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2003 <ul style="list-style-type: none">• Compras Directas Vía Administrativa. |
| CAPÍTULO II | ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2004 <ul style="list-style-type: none">• Licitación Pública Nacional N° 01/04.• Contratación Directa Vía Excepción.• Incremento de Contrato 20%.• Pagos realizados por Años Anteriores. |
| CAPÍTULO III | VERIFICACIONES IN SITU |
| CAPÍTULO IV | ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| CAPÍTULO V | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES |



CAPÍTULO I

ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2003:

1.1 COMPRAS DIRECTAS VÍA ADMINISTRATIVA

La Contratación Directa según lo estipulado en el Art. 16° inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se encuentra definida *para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos...*

El Ministerio de Justicia y Trabajo a través de la **Resolución N° 01** de fecha 18/08/2003 autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder a la Contratación Directa Vía Administrativa para la adquisición de Bienes y Servicios de Urgencia Impostergable.

Para el efecto, y considerando los "Casos de Excepción", previstos en el Artículo 33°, inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la que establece *que podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando existan razones justificadas para la adquisición de bienes de urgencia impostergable.*

Durante el segundo semestre del año 2003, el Ministerio de Justicia y Trabajo (M.J.T.), a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ha adquirido, bajo la modalidad de "Contratación Directa", productos alimenticios (sub-grupo presupuestario 310), para la distribución, almacenamiento y consumo en las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país.

El monto total obligado para el **Programa 4 Dirección General de Institutos Penales**, correspondiente al segundo semestre del año 2003 según Ejecución Presupuestaria desde el 01/07/2003 al 31/12/03 asciende a G. 4.129.344.546 (Guaraníes cuatro mil ciento veintinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y seis), distribuido en 13 (trece) sub-programas conformado por: la Dirección General de Institutos Penales y las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país, que se detalla a continuación:

**Programa 04 Dirección General de Institutos Penales
Desde el 01/07/2003 al 31/12/2003
Por Subprogramas**

Tipo	Presupuesto Vigente Año 2003	Obligado al 30/06/2003	Obligado desde el 01/07 al 31/12/03	Pagado 01/07 al 31/12/2003	Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/03
Programa 04	9.815.954.131	4.008.537.122	4.129.344.546	3.155.689.068	973.655.478
Subprograma 01	600.000.000	(a) 81.415.692	0	0	0
Subprograma 02	3.760.614.231	1.528.801.774	1.944.646.764	1.195.395.262	749.251.502
Subprograma 03	307.077.600	129.251.778	130.861.775	88.424.222	42.437.553
Subprograma 04	971.630.000	532.994.636	309.959.577	(b) 323.246.951	-13.287.374
Subprograma 05	103.680.800	44.763.216	40.013.357	(b) 45.702.821	-5.689.464
Subprograma 06	434.380.000	162.519.093	218.132.516	174.110.901	44.021.615
Subprograma 07	826.155.000	375.819.514	331.745.995	279.332.308	52.413.687
Subprograma 08	513.887.000	234.194.043	216.716.196	136.037.836	80.678.360
Subprograma 09	792.920.000	291.024.298	320.537.949	(b) 366.987.107	-46.449.158
Subprograma 10	485.500.500	152.333.908	193.069.690	(b) 205.952.899	-12.883.209
Subprograma 11	478.885.000	216.104.940	215.583.235	184.937.022	30.646.213
Subprograma 12	305.660.000	150.045.737	119.047.519	86.690.828	32.356.691
Subprograma 13	235.564.000	109.268.493	89.029.973	68.870.911	20.159.062

Fuente: Listado de Ejecución Presupuestaria del Primer y Segundo Semestre del Año 2003

a) : Importe pagado en el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2003.

b) : Importes pagados de más, corresponde a obligaciones efectuadas durante el primer y segundo semestre del 2003.



1.2 PROCEDIMIENTO INTERNO DE COMPRA UTILIZADO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2003, POR PARTE DEL MJT:

La Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo no contaba durante los periodos auditados con una reglamentación interna para el área de Adquisiciones y/o Contrataciones, según información revelada como respuesta al Cuestionario de Control Interno practicado a la Institución.

Según Nota DICON N° 70/2006 del 05/04/2006 del Director de Contrataciones del MJT, los procedimientos utilizados por el MJT para la distribución de productos alimenticios para las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país durante el segundo semestre del año 2003, informa que para la adquisición de dichos productos *"...se iniciaba con la nota de pedido remitida por las diferentes penitenciarías, la misma, con el visto bueno del Director General de Administración y Finanzas, era providenciada a la Unidad Operativa de Contratación, la que solicitaba tres presupuestos, en base a los cuales se preparaba una planilla de cotizaciones, adjudicándose al de menor oferta. Una vez adjudicado se emitía la Orden de Compra, la cual era firmada por el Coordinador General y se remitía a la Dirección General de Administración y Finanzas para su aprobación.*

Una vez aprobada la Orden de Compra se distribuía de la siguiente manera: el original al proveedor, el duplicado quedaba en la UOC para formar parte del legajo que será remitido a la Dirección de Contabilidad para su obligación, el triplicado a la Penitenciaría afectada, y el cuadruplicado quedaba en el archivo de la UOC.

Recibida la Orden de Compra, el Proveedor se encargaba de entregar los alimentos mediante la Nota de Remisión, en la penitenciaría correspondiente.

Esta Nota de Remisión, firmada por la persona autorizada de la dependencia receptora, era entregada por el proveedor, juntamente con la factura a la UOC, esta Unidad posteriormente se encargaba de adjuntar dichos documentos al legajo obrante en su poder... y remitir a la Dirección de Contabilidad para su obligación".

Como ya se señalaba en párrafos precedentes, las compras de productos alimenticios realizadas durante el segundo semestre del año 2003, fueron autorizadas por la Resolución N° 01 del 18/08/2003 a efectos de proceder a la contratación directa vía administrativa para la *adquisición de Bienes y Servicios de Urgencia Impostergable.*

A continuación el detalle de los proveedores y montos adjudicados para la provisión de productos alimenticios a las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país:

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Obligado y pagado s/Ejecución Presupuestaria	Monto Proveído s/Legajos de Rendición de Cuentas
Penitenciaría Nacional de Tacumbú	La Proveedora	129.757.998	129.757.998
	6ª	71.274.060	71.274.060
	Tarumá	38.929.456	38.929.456
	Comercial Sandra	57.792.150	57.792.150
	Distribuidora Nelly	85.123.500	85.123.500
	Minimercado Economía 91	12.301.575	12.301.575
	Parkway	91.532.741	91.532.741
	Supermercado Don Lorenzo	39.645.683	39.645.683
	C R	1.176.880.378	1.176.880.378
	Cainco	175.031.223	175.031.223
	Comercial R G	66.378.000	66.378.000
Sub-Total		1.944.646.764	1.944.646.764
Correc. de Mujeres "Casa del Buen Pastor"	Casa Clarisa	53.169.533	53.169.533
	Distribuidora Nelly	6.080.250	6.080.250
	La Proveedora	20.229.033	20.229.033
	Supermercado Don Lorenzo	26.658.196	26.658.196
	Victor Comercial	24.724.763	24.724.763
Sub-Total		130.861.775	130.861.775



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Obligado y pagado s/Ejecución Presupuestaria	Monto Proveído s/Legajos de Rendición de Cuentas
Correc. Mujeres "Juana María de Lara"	6ª	6.930.066	6.930.066
	Minimercado Don Bosco	33.083.291	33.083.291
	Sub-Total	40.013.357	40.013.357
Penitenciaría Regional de Concepción	6ª	5.940.792	5.940.792
	Comercial San Vicente	77.128.544	77.128.544
	Distribuidora Nelly	116.714.062	116.714.062
	La Proveedora	18.349.118	18.349.118
	Sub-Total	218.132.516	218.132.516
Penitenciaría Regional de San Pedro	6ª	7.920.198	7.920.198
	Cainco	42.687.240	42.687.240
	Distribuidora Nelly	8.127.104	8.127.104
	G Y D	18.325.645	18.325.645
	La Proveedora	3.842.682	3.842.682
	La Proveedora	8.127.104	8.127.104
	Sub-Total	89.029.973	89.029.973
Penitenciaría Regional de Emboscada	Centro Sur	49.405.019	49.405.019
	Distribuidora Nelly	12.768.525	12.768.525
	La Proveedora Comercial	76.109.825	76.109.825
	Minimercado Economía 91	8.944.722	8.944.722
	Supermercado Don Lorenzo	19.058.394	19.058.394
	Victor Comercial	50.429.711	50.429.711
	Sub-Total	216.716.196	216.716.196
Penitenciaría Regional de Villarrica	6ª	7.920.198	7.920.198
	Centro Sur	68.840.322	68.840.322
	El Lapachal	28.406.132	28.406.132
	Minimercado Economía 91	52.582.544	52.582.544
	Raulito Comercial	16.415.173	16.415.173
	Tarumá	18.905.311	18.905.311
	Sub-Total	193.069.690	193.069.690
Penitenciaría Regional de Cnel. Oviedo	Centro Sur	128.652.638	128.652.638
	G Y D	68.794.448	68.794.448
	La Proveedora	134.298.909	134.298.909
	Sub-Total	331.745.995	331.745.995
Penitenciaría Regional de Encarnación	Centro Sur	79.921.012	79.921.012
	Comercial El Faro	113.001.086	113.001.086
	Distribuidora El Lapachal	25.333.859	25.333.859
	Exparta	30.498.000	30.498.000
	La Proveedora	28.881.068	28.881.068
	Raidan	42.902.924	42.902.924
	Sub-Total	320.537.949	320.537.949
Penitenciaría Regional de Misiones	Casa Dulce María	24.165.532	24.165.532
	G Y D	55.979.082	55.979.082
	Minimercado Economía 91	17.235.723	17.235.723
	Nueve Service	21.667.182	21.667.182
	Sub-Total	119.047.519	119.047.519
Penitenciaría Reg. de Ciudad del Este	Distribuidora Rabi	100.455.281	100.455.281
	La Proveedora	2.523.015	2.523.015
	Meneva	131.760.422	131.760.422
	Minimercado Don Bosco	64.305.169	64.305.169
	Tarumá	10.915.690	10.915.690
	Sub-Total	309.959.577	309.959.577
Penitenciaría Regional de Pedro J. Caballero	Distribuidora Nelly	16.212.067	16.212.067
	Cainco	192.328.558	192.328.558
	Tarumá	7.042.610	7.042.610
	Sub-Total	215.583.235	215.583.235
TOTAL GENERAL		4.129.344.546	4.129.344.546

Como resultado del análisis y las verificaciones efectuadas a los documentos de respaldo que sustentan a los pagos realizados por el sub-grupo 310 durante el Segundo Semestre del año 2003, surgen las siguientes observaciones:

1.2.1. Informaciones Tributarias sobre algunos Proveedores del MJT, en el rubro de Productos Alimenticios:

Se ha detectado que durante el Ejercicio 2003, dos (2) de los proveedores de productos alimenticios han realizado sus inscripciones como contribuyentes en la Sub-Secretaría de Estado de Tributación (SSET) del Ministerio de Hacienda, con antelación de un mes, antes del inicio de sus operaciones comerciales con el MJT.



La falta de un procedimiento normativo de la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT, donde se exijan las condiciones o requisitos fundamentales para las modalidades de adquisición de bienes y servicios, como ser: "antigüedad en el ramo", lo que ha ocasionado la contratación de empresas de reciente creación dentro del mercado.

Asimismo, esta auditoría ha realizado el procedimiento de circularización a la Sub-Secretaría de Estado de Tributación (SSET), a través de Nota CGR N° 2818 de fecha 30/05/2006 solicitando: "...informes relativos a: Fecha de inscripción; tipo de impuestos que se tributan; actividad principal, secundaria y afines...de los contribuyentes...si los mismos se encuentran al día con sus obligaciones tributarias con el Fisco...", en la misma nota se describen contribuyentes que figuran como Empresas Proveedoras de productos alimenticios al MJT.

En virtud a dicho pedido, por Nota SET N° 1164/2006 del 20/06/2006 ha remitido los respectivos Informes, detallando lo siguiente:

- El contribuyente **Crispín Ramírez** con RUC N° RACR 7211004, consigna como fecha de inscripción el **04/09/2003**, figura consignada actividad principal: Despensa, y actividad secundaria: Otros servicios personales no clasificados.

El mencionado proveedor en el rubro de productos alimenticios, inició sus operaciones comerciales con el MJT desde el **02/10/2003**, (un mes después de su inscripción tributaria), expidiendo su Factura N° 1 en la misma fecha. Operó bajo las modalidades de Contratación Directa durante el segundo semestre del año 2003 y las modalidades de Contratación Directa vía Excepción, Licitación Pública Nacional, y Contratación Directa durante el Ejercicio 2004.

- El contribuyente **Victor Hernando Silvero Santa Cruz – Victor Comercial**, con RUC N° SISV 761660 Z, consigna como fecha de inscripción el **23/10/2003**, con actividad principal: Despensa y actividad secundaria: Otros servicios no clasificados. Inicia sus actividades de provisión de productos alimenticios con el MJT desde el **27/11/2003** (un mes después de su inscripción tributaria), bajo la modalidad de Contratación Directa durante el segundo semestre del año 2003.

Conclusión:

Los proveedores de Productos alimenticios **Crispín Ramírez - C. R Comercial Almacén y Servicios en General** y **Victor Hernando Silvero Santa Cruz – Victor Comercial**, durante el segundo semestre del ejercicio 2003 y el ejercicio 2004, han realizado sus inscripciones tributarias con un (1) mes de antelación al inicio de sus actividades comerciales con un Organismo del Sector público, en este caso el MJT.

Recomendación:

El MJT deberá implementar una normativa reglamentaria para las distintas modalidades de contratación, a las que deberán ajustarse los potenciales proveedores y que los mismos constituyan requisitos a seguir como parámetros para aquellas firmas proveedoras del rubro de productos alimenticios, antes de proceder a su contratación, para de esta forma transparentar la gestión del Ministerio de Justicia y Trabajo donde impere la "objetividad" de criterio. Dicha Reglamentación interna deberá observar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".



1.2.2 Precios estadísticos de mercado del año 2003 comparado con las adquisiciones de Productos Alimenticios realizados por el MJT, en dicho período:

Los productos alimenticios adquiridos por el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de su Dirección General de Administración y Finanzas, en algunos casos superaban a los precios unitarios promedio (mayorista y minorista), vigentes durante los ejercicios fiscales 2003 y 2004, estos últimos, registrados en el reporte remitido por el Mercado Central de Abasto D.A.M.A. – Municipalidad de Asunción; y por el Ministerio de Industria y Comercio a través de su Dirección General de Defensa del Consumidor a esta CGR.

Dichos datos fueron enviados bajo requerimiento de este Organismo Superior de Control, en base a solicitud de "...un informe mensual de precios promedio (mayorista y minorista), vigentes durante los Ejercicios Fiscales 2003 y 2004...", por Nota CGR N° 3890/06 del 07/07/06 y por Nota CGR N° 3889/06 del 07/07/06, respectivamente, e ingresados bajo Expediente CGR N° 3853/06 del 18/07/06 (Mercado Central de Abasto); y Expediente CGR N° 4101 del 27/07/06 (Ministerio de Industria y Comercio).

Ante dicha situación, se exponen a continuación ejemplos de algunos productos alimenticios que arrojan las siguientes variaciones en sus precios unitarios, durante segundo semestre del ejercicio 2003:

Productos	Mes de facturación	Unidad de Medida	Precio Unitario de Compra	Precio Unitario Promedio s/ Referencias	Variación del Precio Unitario por kilo
Cebolla	Agosto /2003	Kilo	2.980	(Mayorista DAMA) 868	2.112
				(MIC Supermercados) 1.538	1.442
Azúcar	Agosto /2003	Kilo	3.542	(Mayorista DAMA) 2.042	1.500
				(MIC Supermercados) 2.258	1.284
Arroz	Agosto /2003	Kilo	3.630	(Mayorista DAMA) 2.773	857
				(MIC Supermercados) 3.074	556
Poroto	Agosto /2003	Kilo	3.685	(Mayorista DAMA) 1.333	2.352
				(MIC Supermercados) 3.753	-68
Harina	Agosto /2003	Kilo	3.685	(Mayorista DAMA) 2.092	1.593
				(MIC Supermercados) 2.186	1.499
Yerba	Agosto /2003	Kilo	3.200	(Mayorista DAMA) 2.075	1.125
				(MIC Supermercados) 1.620	1.580
Cebolla	Octubre/2003	Kilo	2.980	(Mayorista DAMA) 1.171	1.809
				(MIC Supermercados) 1.575	1.405
Azúcar	Octubre/2003	Kilo	3.542	(Mayorista DAMA) 1.903	1.639
				(MIC Supermercados) 2.164	1.378
Arroz	Octubre/2003	Kilo	3.630	(Mayorista DAMA) 2.809	821
				(MIC Supermercados) 3.017	613
Poroto	Octubre/2003	Kilo	3.685	(Mayorista DAMA) 1.809	1.879
				(MIC Supermercados) 4.860	-1.175
Harina	Octubre/2003	Kilo	3.685	(Mayorista DAMA) 1.920	1.765
				(MIC Supermercados) 1.998	1.687
Yerba	Octubre/2003	Kilo	3.200	(Mayorista DAMA) 1.987	1.213
				(MIC Supermercados) 2.291	909
Cebolla	Diciembre/2003	Kilo	2.980	(Mayorista DAMA) 1.160	1.820
				(MIC Supermercados) 1.480	1.500
Azúcar	Diciembre/2003	Kilo	3.542	(Mayorista DAMA) 1.983	1.559
				(MIC Supermercados) 2.111	1.431
Arroz	Diciembre/2003	Kilo	3.630	(Mayorista DAMA) 2.641	989
				(MIC Supermercados) 2.947	683
Poroto	Diciembre/2003	Kilo	5.485	(Mayorista DAMA) 1.211	4.274
				(MIC Supermercados) 4.347	1.138
Harina	Diciembre/2003	Kilo	2.844	(Mayorista DAMA) 1.933	911
				(MIC Supermercados) 1.905	939
Yerba	Diciembre/2003	Kilo	3.100	(Mayorista DAMA) 1.993	1107
				(MIC Supermercados) 2.114	986

Ref.: DAMA: Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción
MIC Supermercados: Precios (A granel) Promedios Mensuales en Supermercados del Gran Asunción
Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas



Al respecto, esta auditoría ha solicitado a través del Memo CGR N° 16 de fecha 14/08/2006 informaciones conforme a lo establecido en el Art. 34°...de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas...remitir las especificaciones generales técnicas y presupuesto referencial utilizado para las contrataciones directas realizadas durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2003". La Dirección de Contabilidad del Ministerio de Justicia y Trabajo, nos informa por memorando N° 73 del 18 de agosto de 2006 que: "Las especificaciones técnicas y los precios referenciales fueron elaborados en base a las estadísticas de productos adquiridos y a los precios por los cuales estaban siendo comprados los mismos hasta la fecha de implementación de la Ley N° 2051/03...", además sigue diciendo el referido Memo que: "se optó por el tipo de contratación directa debido a distintas situaciones que se presentaron en ese periodo como ser:...2) la falta de saldo presupuestario en el rubro 310 en el momento de la asunción de la nueva administración el cual se subsana con la ampliación presupuestaria del 9 de setiembre del 2003, lo que conlleva a la solicitud del Plan de Caja ante el Ministerio de Hacienda, que se concreta en los últimos días del mes de setiembre...4) Considerando la fecha de ampliación presupuestaria y los plazos que conlleva los distintos procedimientos de contratación establecidos en la Ley N° 2051/2003, sumados a la dificultad para la implementación de la nueva Ley de Contrataciones, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del MJT, optó por el tipo de contratación directa utilizada hasta la fecha", sigue diciendo que por último "el peligro inminente de amotinamiento dentro de las cárceles con las consecuencias posteriores que podrían resultar de la misma dio lugar a la urgencia de los procedimientos".

La Ley N° 2.051/2003 De Contrataciones Públicas dispone en su **Artículo 4° Principios Generales**, que la actividad de Contratación Pública se regirá por los siguientes principios: ... **"Inciso a) Economía y Eficiencia:** Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".

De la misma Ley, el **Capítulo Quinto – Contratación Directa, Artículo 34° Procedimiento**, textualmente expresa, en su **Inciso c)** : "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

El Ministerio de Justicia y Trabajo debió considerar que los precios seleccionados y adjudicados, aunque los más bajos dentro de las comparaciones de ofertas efectuadas dentro de la contratación, superaban a los precios consignados en la planillas de precios estadísticos remitidos a esta auditoría, por parte del Mercado Central de Abasto y del Ministerio de Industria y Comercio.

Por consiguiente, la Institución ha pagado por la adquisición de productos alimenticios durante el segundo semestre del año 2003 mayores precios unitarios comparados con la planilla de precios promedios estadísticos obtenidos de la Dirección del Mercado Central de Abasto (DAMA) y del MIC.

Descargo del MJT:

Consideramos oportuno y conveniente aclarar conjuntamente las observaciones que anteceden, por la pertinencia de los argumentos esgrimidos, en razón de la existencia de los mismos presupuestos de hecho y derecho aplicables a ambas situaciones.... Corresponde antes que nada puntualizar que para un mejor análisis de las observaciones formuladas, es preciso referirnos a las



peculiaridades de la etapa de ejecución presupuestaria que rodearon los procesos administrativos que fueron objeto de las observaciones mencionadas.

Es así que la máxima autoridad del órgano ministerial asumió las funciones asignadas en el mes de agosto de año 2003, en ocasión de la iniciación de un nuevo periodo presidencial, etapa de transición caracterizada por una acentuada expectativa y obviamente por una suerte de incertidumbre sobre las posibilidades de que las nuevas autoridades recientemente asumidas procedan a honrar oportuna e integralmente los compromisos de pago originados en vinculaciones jurídicas financieras contraídas con anterioridad... En ese contexto, el panorama presupuestario se encontraba bastante incierto, ya que las nuevas autoridades debieron hacer frente a un calendario de ejecución presupuestaria elaborado en base a lineamientos, objetivos y prioridades de gasto e inversión pública establecidos con anterioridad, debiendo consecuentemente afrontar las consecuencias emergentes de dicha etapa de transición,...

Amén de lo afirmado, el Ministerio de Hacienda a través de las Notas N° 375 y N° 295 del 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2003 respectivamente, resolvió suspender los procesos de pago a los proveedores del Estado, asumiendo el compromiso de establecer las modalidades dirigidas a honrar las obligaciones existentes entre el Ministerio y los proveedores, produciéndose un estado de profunda incertidumbre y desazón que motivó el requerimiento que sobre el particular efectuara el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera en fecha 21 de mayo del 2004 y 15 de julio de 2004 respectivamente, solicitando las instrucciones y aclaraciones pertinentes para superar dichas dificultades....

*En este desolador escenario, se desarrolló el proceso de adjudicación para la provisión de alimentos encaminados a satisfacer necesidades no solamente urgentes, sino absolutamente **ineludibles e impostergables** de los internos alojados en los distintos establecimientos de privación de libertad de la República, cuyas necesidades básicas y elementales de alimentación emergentes de la propia condición humana dotada de dignidad y derechos, constituyen una obligación esencial e intransferible del Estado que pretende consolidarse como un Estado Social de Derecho, de modo que los desequilibrios y dificultades surgidos en esa concreta etapa de la gestión administrativa, influyeron decididamente en los precios ofertados por los proveedores, afectados por una profunda inseguridad, desconfianza e incertidumbre sobre las posibilidades de un correcto, oportuno y conveniente cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado...*

Era evidente que la generalizada incertidumbre provocada por la cesación de pagos a los proveedores por parte del Estado, iba a influir decididamente en el ánimo de los potenciales proveedores de bienes y servicios, ya que los riesgos financieros y económicos a los que se verían expuestos,...

Entre tanto, la administración recientemente asignada para llevar adelante la compleja, delicada y subestimada tarea de administrar el servicio penitenciario nacional en condiciones humanas, justas y equitativas, advirtió sin vacilaciones las graves implicancias que podrían derivar de una demora... en desmedro de la impostergable necesidad de proveer oportunamente un requerimiento tan vital como lo es la alimentación de las personas privadas de libertad, razón que dio fundamento jurídico y legal a las adquisiciones efectuadas, ...repetidos por instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que se orientan a ubicar la gestión penitenciaria por encima de las consideraciones técnicas y operativas, en consonancia con valores fundamentales de la sociedad..., no obstante, las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo se ajustaron en todo momento a los preceptos legales que rigen los procesos de contratación en sus diversas modalidades, pudiendo constatarse que todos los actos dictados en el marco de dichos procedimientos, garantizaron el acceso permanente de los interesados a las informaciones y datos relacionados a los mismos, sin que se hayan producido cuestionamientos, disconformidades o protestas de ninguna especie, ... se ha cumplido cabalmente con la finalidad perseguida con las contrataciones para las adquisiciones de carácter público, al haberse asegurado el abastecimiento oportuno de productos elementales,...



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Finalmente, tampoco se puede dejar de mencionar la influencia que ejercen en los precios finales los costos operativos y financieros inherentes a la naturaleza y la peculiaridad de los bienes a ser proveídos, como los fletes, los seguros, tributos correspondientes, las posibles fluctuaciones de precios, y obviamente la modalidad de pago diferido imperante en ámbito de la administración pública paraguaya.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que los factores citados en el Descargo remitido por la Institución no se ajustan a la situación descrita en el presente punto, el MJT expone la existencia de una generalizada incertidumbre durante el segundo semestre del año 2003 provocada por la cesación de pagos a los proveedores del Estado, sin embargo esta auditoria ha podido constatar que en dicho periodo de tiempo el MJT ha realizado pagos a los proveedores de productos alimenticios.

Conclusión:

El MJT ha pagado por la adquisición de productos alimenticios adquiridos durante el segundo semestre del año 2003, bajo la modalidad de contratación directa, mayores precios unitarios comparados con los precios promedio de mercado, conforme al reporte estadístico remitido por el Mercado Central de Abasto (DAMA) y por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a esta Contraloría General de la República, no ajustándose de esta forma a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 en su **Artículo 4° "Principios Generales" inc a)**; y con el **Artículo 34° Procedimiento inc. C)**.

Recomendación:

El MJT, para futuras situaciones similares que se pudieran presentar, no debe circunscribirse a la simple selección de la oferta más baja presentada, por el solo hecho de su comparación entre las mismas, la que no asegura la adjudicación más conveniente a los intereses de la Institución, y por ende del Estado; en tal sentido deberá tomar **precios referenciales** en base a una investigación exhaustiva de mercado.



CAPÍTULO II
ADQUISICIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2004

Del Crédito Presupuestario asignado al Subgrupo 310 "Productos Alimenticios" para el Programa 04 Dirección General de Institutos Penales del Ejercicio Fiscal 2004 de **Gs. 10.222.147.010**, según Ejecución Presupuestaria desde el 01/01/2004 al 31/12/2004 aprobada por la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004, ha sido obligado la suma de **Gs. 10.210.284.994**, que corresponde al **99,9%** del presupuesto vigente autorizado para dicho rubro, se ha pagado la suma de **Gs. 9.172.637.174**, que corresponde al **89,8%** quedando al 31/012/04, una obligaciones pendiente de pago de **Gs. 1.037.647.820**, que corresponde al **10,2%**, por la adquisición de productos alimenticios que fueron de proveídos a las distintas penitenciarias y correccionales de mujeres, que se encuentran ubicadas dentro de la mayoría de los Departamentos del País.

A continuación se expone el presente cuadro:

Ejecución del Sub-Grupo 310 "Productos Alimenticios", adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a cada Penitenciaría y Correccionales

Programa 04 Dirección General de Institutos Penales
Desde el 01/01/2004 al 31/12/2004
Por Departamentos

Código Presup.	Departamento	Presupuesto Vigente	Obligado al 31/12/2004	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago al 31/12/2004
	Programa 04	10.222.147.010	10.210.284.994	9.172.637.174	1.037.647.820
00	Asunción – Penitenciaría Nacional de Tacumbú				
	Asunción – Correcc. De Muj. Casa del Buen Pastor	4.841.940.131	4.841.653.167	4.536.690.969	304.962.198
01	Penitenciaría Regional de Concepción	538.327.340	538.311.578	495.247.246	43.064.332
02	Penitenciaría Regional de San Pedro	255.678.876	255.677.557	232.923.576	22.753.981
03	Penitenciaría Regional de Emboscada	620.551.055	620.548.810	502.242.750	118.306.060
04	Penitenciaría Regional de Villa Rica	414.102.397	412.849.379	370.748.328	42.101.051
05	Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo	836.748.941	836.746.347	765.927.256	70.819.091
07	Penitenciaría Regional de Encarnación	889.810.515	880.980.523	747.669.563	133.310.960
08	Penitenciaría Regional de Misiones	295.823.452	295.821.484	271.228.755	24.592.729
10	CDE – Penitenciaría Regional de Ciudad del Este				
	CDE – Correcc. de Mujeres Juana María de Lara	980.153.307	978.834.232	838.110.415	140.723.817
13	Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero	449.010.996	448.982.504	411.848.316	37.134.188
99	Dirección General de Institutos Penales	100.000.000	99.879.413	-0-	99.879.413

Fuente: Ejecución Presupuestaria Ejercicio Fiscal 2004

El Ministerio de Justicia y Trabajo (M.J.T.), durante el Ejercicio Fiscal 2004, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ha realizado adquisiciones de productos alimenticios, bajo distintas modalidades de contratación, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", para la provisión a las distintas penitenciarias y correccionales del país, que a continuación se detallan:

- **Contratación Directa vía Excepción**
- **Licitación Pública Nacional N° 01/04.**
- **Licitación Pública Nacional N° 01/04 (2° Llamado).**
- **Incremento de Contrato 20%.**
- **Contratación Directa**
- **Pagos realizados por Años Anteriores.**



2.1. Contratación Directa vía Excepción

Procedimientos de Adquisición:

Durante los primeros tres meses del año 2004 (enero, febrero, y marzo), fue realizada la adquisición de productos alimenticios para las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país bajo la modalidad de "Contratación directa vía Excepción", la Ley N° 2051/2003 en su Art. 33° habla de los casos de Excepción, donde expresa: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...d) derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado...". Asimismo, los casos de Excepción se encuentran previstos en el Art. 68° del Decreto N° 21.909/2004 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".

Al efecto, el Dictamen N° 15/04 de la Asesoría Jurídica del MJT expone: "...la Unidad Operativa de Contrataciones solicita autorización para adoptar el modelo de contratación directa, en razón de que los plazos previstos para la Licitación Pública y Concurso de Ofertas no permitirían contar en tiempo oportuno con los productos requeridos para satisfacer las necesidades emergentes del sostenimiento y funcionamiento de las distintas penitenciarías, correccionales y Hogares transitorios, en lo referente a la provisión de alimentos para los internos alojados en dichas dependencias... Resulta evidente que la necesidad de satisfacer los requerimientos de alimentación...tienen carácter urgente, perentorio e impostergable, habida cuenta de la imposibilidad de contar con el tiempo indispensable a través del llamado a Licitación o Concurso de Precios..."

Bajo este orden, y basados en el Acta N° 2 de Adjudicación de fecha 22/01/2004 del Comité de Evaluación designados por Resolución Ministerial N° 13 del 08/01/2004, en la cual han evaluado las ofertas presentadas y recomiendan la adjudicación, que por Resolución MJT N° 36 del 23/01/04 "...se adjudica la provisión de productos a las diferentes Penitenciarías, Correccionales, Centros Educativos y Hogares de Albergue, dependiente del MJT durante los meses de Enero, Febrero, y Marzo, por la vía de contratación directa por excepción".

El monto total otorgado a Penitenciarías y Correccionales del país, según Resolución N° 36/04, bajo la modalidad de Excepción asciende a G. 2.153.856.846.- (Guaraníes dos mil ciento cincuenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis), conforme el siguiente detalle:

Adjudicado por Resolución MJT N° 36 de fecha 23/01/04

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Adjudicado	Monto Obligado y Pagado	Variación
Penitenc. Nac. De Tacumbú	CR Comercial	846.714.360	846.724.275	(-) 9.915
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" –Mayores	CR Comercial	54.264.463	55.446.150	(-) 1.181.687
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" – Menores	Supermerc. Don Lorenzo	13.919.971	13.875.852	44.119
Penitenciaría Reg. De Ciudad del Este	Minimercado Don Bosco	194.469.900	194.469.900	-0-
Correc. Mujeres "Juana María de Lara"	Minimercado Don Bosco	22.431.561	22.431.561	-0-
Penitenciaría Regional de Concepción	Distribuidora El Lapachal	120.005.334	109.734.056	10.271.278
Penitenciaría Regional de Cnel. Oviedo	Casa Clarisa	287.704.366	200.191.665	87.512.701
Penitenciaría Regional de Emboscada	CR Comercial	122.271.375	119.171.490	3.099.885
Penitenciaría Regional de Encarnación	Centro Sur SRL	174.480.700	181.434.545	(-) 6.953.845
Penitenciaría Regional de Villarrica	Centro Sur SRL	79.557.180	79.557.180	-0-
Penitenciaría Regional de Pedro J. Caballero	CAINCO	110.142.307	111.393.909	(-) 1.251.602
Penitenciaría Regional de Misiones	Casa Dulce María	72.918.394	72.918.396	(-) 2
Penitenciaría Regional de San Pedro	CAINCO	54.976.935	54.976.935	-0-
Totales		2.153.856.846	2.062.325.914	91.530.932.-

Ref: Los signos (-) corresponde a la variación que se pagó demás en relación al monto adjudicado.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección Gral. de Adm. y Finanzas (MJT).



2.1.1 Contratación Directa Vía Excepción (2do. Llamado)

La Resolución N° 160 de fecha 7 de abril de 2004, "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Justicia y Trabajo a adquirir productos alimenticios por el periodo de dos meses, mediante el procedimiento de Contratación Directa por Excepción, amparado en el Artículo N° 33 incisos d) y g) de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas".

Autorizado por Resolución MJT N° 160 de fecha 07/04/2004

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Adjudicado G.	Monto Proveído G.	Variación
Penitenciaria Regional de San Pedro	Casa Clarisa	35.555.745	28.402.826	7.152.919
Penitenciaria Regional de Misiones	Casa Dulce Maria	48.739.522	48.739.524	- 2
Total		84.295.267	77.142.350	7.152.917

Del análisis a los documentos que respaldan a las erogaciones realizadas por "productos alimenticios" bajo la modalidad citada precedentemente, se señala la siguiente observación:

2.1.2. Precios estadísticos de mercado del año 2004 comparado con las adquisiciones de Productos Alimenticios realizados por el MJT, en dicho período:

Los productos alimenticios adjudicados por el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de su Dirección General de Administración y Finanzas, bajo la modalidad de contratación directa vía excepción, en algunos casos superaban los precios unitarios promedio (mayorista y minorista), vigentes durante el periodo de tiempo (enero, febrero y marzo/2004), registrados según reporte remitido por el Mercado Central de Abasto D.A.M.A. – Municipalidad de Asunción; y por el Ministerio de Industria y Comercio a través de su Dirección General de Defensa del Consumidor a esta CGR.

Ante dicha situación, se exponen a continuación ejemplos de algunos productos alimenticios que arrojan las siguientes variaciones en sus precios unitarios:

Productos	Mes de facturación	Unidad de Medida	Precio Unitario de Compra	Precio Unitario Promedio s/ Referencias	Variación del Precio por kilo
Cebolla	Enero/2004	Kilo	2.980	(Mayorista DAMA) 1.018 (MIC Supermercados) 2.251	1.962 729
Azúcar	Enero/2004	Kilo	3.542	(Mayorista DAMA) 1.785 (MIC Supermercados) 2.116	1.757 1.291
Arroz	Enero/2004	Kilo	3.630	(Mayorista DAMA) 2.498 (MIC Supermercados) 3.355	1.132 275
Poroto	Enero/2004	Kilo	5.485	(Mayorista DAMA) 1.556 (MIC Supermercados) 4.075	3.929 1.410
Harina	Enero/2004	Kilo	2.844	(Mayorista DAMA) 1.517 (MIC Supermercados) 1.863	1.327 981
Yerba	Enero/2004	Kilo	3.100	(Mayorista DAMA) 1.950 (MIC Supermercados) 2.363	1.150 737
Cebolla	Febrero/2004	Kilo	1.500	(Mayorista DAMA) 1.349 (MIC Supermercados) 2.213	151 -713
Azúcar	Febrero/2004	Kilo	2.273	(Mayorista DAMA) 1.833 (MIC Supermercados) 2.449	440 -176
Arroz	Febrero/2004	Kilo	3.125	(Mayorista DAMA) 2.814 (MIC Supermercados) 3.103	311 22
Poroto	Febrero/2004	Kilo	4.200	(Mayorista DAMA) 1.595 (MIC Supermercados) 4.096	2.605 104
Harina	Febrero/2004	Kilo	2.300	(Mayorista DAMA) 1.600 (MIC Supermercados) 1.965	700 335
Yerba	Febrero/2004	Kilo	2.520	(Mayorista DAMA) 2.067 (MIC Supermercados) 2.410	453 110
Cebolla	Marzo/2004	Kilo	1.500	(Mayorista DAMA) 1.116 (MIC Supermercados) 1.886	384 -386
Azúcar	Marzo/2004	Kilo	2.273	(Mayorista DAMA) 1.987 (MIC Supermercados) 2.146	286 127



Productos	Mes de facturación	Unidad de Medida	Precio Unitario de Compra	Precio Unitario Promedios/ Referencias	Variación del Precio por kilo
Arroz	Marzo/2004	Kilo	3.125	(Mayorista DAMA) 2.982 (MIC Supermercados) 3.020	143 105
Poroto	Marzo/2004	Kilo	4.200	(Mayorista DAMA) 1.192 (MIC Supermercados) 4.017	3.008 183
Harina	Marzo/2004	Kilo	2.300	(Mayorista DAMA) 1.773 (MIC Supermercados) 1.876	527 424
Yerba	Marzo/2004	Kilo	2.520	(Mayorista DAMA) 2.767 (MIC Supermercados) 2.569	-247 -49

No obstante, si bien han optado por las ofertas más bajas presentadas, las mismas como puede verse en el cuadro que antecede son superiores en precios unitarios a los promedios (mayorista/minorista) de los reportes estadísticos remitidos por el MIC y por el Mercado Central de Abasto (DAMA). La Institución, en este aspecto no se ha ajustado a los Principios Generales Art. 4° inc a) Economía y Eficiencia, y al Art. 34° Procedimiento inc c) *...se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...* de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".

La deficiente elaboración de los precios referenciales tomados en cuenta por el MJT, dado que los mismos estaban por encima de los precios unitarios promedios de mercado, han ocasionado las variaciones detectadas.

Por consiguiente, la Institución ha pagado por la adquisición de productos alimenticios, bajo esta modalidad, durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2004 precios unitarios más altos tomados como resultado de la comparación con los precios estadísticos.

Descargo del MJT: (Idem al punto 1.2.1 del presente Informe)

Consideramos oportuno y conveniente aclarar conjuntamente las observaciones que anteceden, por la pertinencia de los argumentos esgrimidos, en razón de la existencia de los mismos presupuestos de hecho y derecho aplicables a ambas situaciones.... Corresponde antes que nada puntualizar que para un mejor análisis de las observaciones formuladas, es preciso referirnos a las peculiaridades de la etapa de ejecución presupuestaria que rodearon los procesos administrativos que fueron objeto de las observaciones mencionadas.

Es así que la máxima autoridad del órgano ministerial asumió las funciones asignadas en el mes de agosto de año 2003, en ocasión de la iniciación de un nuevo período presidencial, etapa de transición caracterizada por una acentuada expectativa y obviamente por una suerte de incertidumbre sobre las posibilidades de que las nuevas autoridades recientemente asumidas procedan a honrar oportuna e integralmente los compromisos de pago originados en vinculaciones jurídicas financieras contraídas con anterioridad... En ese contexto, el panorama presupuestario se encontraba bastante incierto, ya que las nuevas autoridades debieron hacer frente a un calendario de ejecución presupuestaria elaborado en base a lineamientos, objetivos y prioridades de gasto e inversión pública establecidos con anterioridad, debiendo consecuentemente afrontar las consecuencias emergentes de dicha etapa de transición,...

Amén de lo afirmado, el Ministerio de Hacienda a través de las Notas N° 375 y N° 295 del 5 de noviembre y 22 de diciembre de 2003 respectivamente, resolvió suspender los procesos de pago a los proveedores del Estado, asumiendo el compromiso de establecer las modalidades dirigidas a honrar las obligaciones existentes entre el Ministerio y los proveedores, produciéndose un estado de profunda incertidumbre y desazón que motivó el requerimiento que sobre el particular efectuara el Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera en fecha 21 de mayo del 2004 y 15 de julio de 2004 respectivamente, solicitando las instrucciones y aclaraciones pertinentes para superar dichas dificultades....



En este desolador escenario, se desarrolló el proceso de adjudicación para la provisión de alimentos encaminados a satisfacer necesidades no solamente urgentes, sino absolutamente **ineludibles e impostergables** de los internos alojados en los distintos establecimientos de privación de libertad de la República, cuyas necesidades básicas y elementales de alimentación emergentes de la propia condición humana dotada de dignidad y derechos, constituyen una obligación esencial e intransferible del Estado que pretende consolidarse como un Estado Social de Derecho, de modo que los desequilibrios y dificultades surgidos en esa concreta etapa de la gestión administrativa, influyeron decididamente en los precios ofertados por los proveedores, afectados por una profunda inseguridad, desconfianza e incertidumbre sobre las posibilidades de un correcto, oportuno y conveniente cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado...

Era evidente que la generalizada incertidumbre provocada por la cesación de pagos a los proveedores por parte del Estado, iba a influir decididamente en el ánimo de los potenciales proveedores de bienes y servicios, ya que los riesgos financieros y económicos a los que se verían expuestos,...

Entre tanto, la administración recientemente asignada para llevar adelante la compleja, delicada y subestimada tarea de administrar el servicio penitenciario nacional en condiciones humanas, justas y equitativas, advirtió sin vacilaciones las graves implicancias que podrían derivar de una demora... en desmedro de la impostergable necesidad de proveer oportunamente un requerimiento tan vital como lo es la alimentación de las personas privadas de libertad, razón que dio fundamento jurídico y legal a las adquisiciones efectuadas, ...repetidos por instrumentos internacionales ratificados por nuestro país que se orientan a ubicar la gestión penitenciaria por encima de las consideraciones técnicas y operativas, en consonancia con valores fundamentales de la sociedad..., no obstante, las autoridades del Ministerio de Justicia y Trabajo se ajustaron en todo momento a los preceptos legales que rigen los procesos de contratación en sus diversas modalidades, pudiendo constatar que todos los actos dictados en el marco de dichos procedimientos, garantizaron el acceso permanente de los interesados a las informaciones y datos relacionados a los mismos, sin que se hayan producido cuestionamientos, disconformidades o protestas de ninguna especie, ... se ha cumplido cabalmente con la finalidad perseguida con las contrataciones para las adquisiciones de carácter público, al haberse asegurado el abastecimiento oportuno de productos elementales,...

Finalmente, tampoco se puede dejar de mencionar la influencia que ejercen en los precios finales los costos operativos y financieros inherentes a la naturaleza y la peculiaridad de los bienes a ser proveídos, como los fletes, los seguros, tributos correspondientes, las posibles fluctuaciones de precios, y obviamente la modalidad de pago diferido imperante en ámbito de la administración pública paraguaya.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que si bien hubo cesación de pagos a los proveedores del Estado en dicho periodo, dicha situación no se opone a que la Institución adjudique a precios más ventajosos para la misma y por ende al Estado.

Conclusión:

El MJT ha pagado por la adquisición de productos alimenticios adquiridos durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2004, bajo la modalidad de contratación directa vía excepción, mayores precios unitarios a los que resulta de la comparación con los precios unitarios promedio de mercado conforme al reporte estadístico remitido por el Mercado Central de Abasto (DAMA) y por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a esta Contraloría General de la República, no ajustándose de esta forma a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 4° "Principios Generales" inc. a) y 34° "Procedimiento" inc. c).



Recomendación:

El MJT, para futuras situaciones similares que se pudieran presentar, no debe circunscribirse a la simple selección de la oferta más baja presentada, por el solo hecho de su comparación entre las mismas, la que no asegura la adjudicación más conveniente a los intereses de la Institución, y por ende del Estado; en tal sentido deberá tomar **precios referenciales** en base a una investigación exhaustiva de mercado.

2.2 Licitación Pública Nacional N° 01/2004 (Primer Llamado):

El llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2004 para la "Provisión de Alimentos, Papel, Cartón e Impresos, Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, Combustibles y Lubricantes", inició su proceso con la autorización del Pliego de Bases y Condiciones a través de la Resolución MJT N° 51 del 02 de febrero de 2004.

La Licitación Pública Nacional N° 1/04, fue realizada considerando el volumen de adquisición y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 16º, inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece: "Licitación Pública: Para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos".

La adjudicación se realizó por Resolución MJT N° 124 de fecha 22/03/2004.

La ejecución de la Licitación Pública Nacional N° 01/2004 se presentaba de la siguiente manera al 31 de diciembre de 2004:

Adjudicado por Resolución MJT N° 124 de fecha 22/03/04

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Adjudicado G.	Monto Obligado y Pagado G.	Variación
Penitenc. Nac. de Tacumbú	Centro Sur SRL	2.646.200.836	2.643.447.882	2.752.954
Penitenciaría Reg. de Ciudad del Este	VAC SRL	509.539.234	509.988.458	(-) 449.224
Penitenciaría Reg. de Cnel. Oviedo	Centro Sur	500.027.224	481.430.399	18.596.825
Penitenciaría Reg. de Encarnación	Centro Sur	448.277.440	443.085.460	5.191.980
Penitenciaría Reg. de Emboscada	Centro Sur	335.253.764	336.026.229	(-) 772.465
Penitenciaría Reg. Villarrica	Centro Sur	269.170.744	252.404.960	16.765.784
Penitenciaría Reg. de Pedro J. Caballero	Casa Clarisa	283.823.133	283.562.388	260.745
Penitenciaría Reg. de Concepción	Casa Clarisa	321.317.917	312.756.366	8.561.551
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" – Mayores	CR Comercial	164.064.251	163.854.261	209.990
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" - Menores	VAC SRL	31.768.131	31.768.128	3
Correc. Mujeres "Juana María de Lara"	Minimercado Don Bosco	43.465.426	43.077.265	388.161
Penitenciaría Reg. de Misiones	Declarada Desierta	-0-	-0-	-0-
Penitenciaría Reg. de San Pedro	Declarada Desierta	-0-	-0-	-0-
Totales		5.552.908.100	5.501.401.796	51.506.304

Del análisis a los documentos de respaldo, surgen las siguientes observaciones:

2.2.1. Incumplimientos Contractuales:

Esta auditoría, ha realizado verificación de los Contratos celebrados entre el MJT y las diferentes Empresas proveedoras adjudicadas en la Licitación Pública N° 01/2004, a fin de determinar el cumplimiento de los mismos, evidenciándose lo siguiente:

2.2.1 a) Falta de Actas de Recepción Provisoria o Definitiva:

Se observa la falta de Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva de los productos alimenticios recepcionados en las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país, adjudicadas en esta Licitación.

Al respecto, esta auditoría ha solicitado por Memo N° 12/2006 de fecha 18/07/2006, punto 1) *Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva de productos alimenticios proveídos y recepcionados...correspondiente a las empresas proveedoras adjudicadas por la LPN N° 01/04 (primer y segundo llamado)*, sobre dicho punto la Institución informa por memorando MJT N°



65/06 del 27/07/2006 en el punto 1) lo siguiente: *"No existe un Acta de Recepción Provisoria y/o Definitiva de los productos alimenticios recepcionados, debido a que con la firma en la remisión de los productos, se está dando la conformidad en relación a la cantidad y las mercaderías recepcionadas"*.

Conforme a lo estipulado en la **Cláusula Octava: Forma de Pago**, de los Contratos celebrados con las empresas proveedoras de productos alimenticios, dispone en el punto 8.1 *El pago del suministro se efectuará, en guaraníes con fondos previstos en el Presupuesto del Ejercicio 2004, correspondiente al Ministerio de Justicia y Trabajo, conforme a las siguientes condiciones: Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2004, **previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva**, ... c) Llegada la fecha establecida como plazo máximo para entrega del suministro, se procederá a realizar la liquidación sobre la cantidad efectivamente recepcionada, procediéndose a labrar el Acta de Recepción Definitiva. Observación: los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas"*.

La inobservancia del punto señalado precedentemente por parte del MJT, ocasionó el incumplimiento a la referida cláusula contractual.

Al no requerir la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT de dicho documento de recepción, produjo el hecho de haberse realizado pagos en el concepto descrito sin que los mismos se encuentren avalados por las Actas respectivas, si bien las notas de remisión se hallaban firmadas por los responsables de las Penitenciarías, dicho documento de recepción se encontraba dispuesto en el Contrato debidamente firmado entre las partes.

Descargo del MJT:

En este apartado es necesario manifestar que si bien es cierto, el contrato suscripto alude a la firma de un "Acta de Recepción", no es menos cierto que todos y cada uno de los legajos de Rendición de Cuentas contienen los originales de las "Notas de Remisión", como lo expresara el informe de la CGR objeto de descargo en las Observaciones numeradas..., con lo que se constata que las "Notas de Remisión" cumplen cabalmente las finalidades comprobatorias inherentes a la elaboración de las "Actas de Recepción", pudiendo acreditarse fehacientemente que los bienes de consumo han sido recibidos de conformidad, que se evidencia con las firmas de los funcionarios responsables de la recepción de los productos alimenticios en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y Trabajo.

En suma, la autoridad administrativa competente del Ministerio de Justicia y Trabajo, considera que las notas de remisión suscriptas por los representantes de las dependencias receptoras, constituyen documentos suficientes a los fines previstos en la Cláusula Octava de los Contratos celebrados, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en la materia (Ley N° 125/91, art. 22, 85, y reglamentados mediante las Resoluciones de la Sub-Secretaría de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda N°s. 33/92 (art.12°), 3/93 y 235/94 (art. 2°), habiéndose cumplido el presupuesto esencial que autoriza el pago de los insumos alimenticios proveídos.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que la principal deficiencia de las autoridades administrativas durante el periodo auditado, radica justamente en la falta de previsión y/o ausencia de reglamentación por parte de las mismas, sobre el uso obligatorio de Planillas o Notas de Recepción, como procedimiento de control en las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país, a efectos de que en las mismas quede consignada la cantidad y el detalle de los productos alimenticios efectivamente recibidos.

Asimismo, en ocasión de la celebración de la Licitación Pública Nacional N° 1/2004 para la adquisición entre otros artículos de *productos alimenticios*, el MJT ha puesto como cláusula contractual y por tanto de cumplimiento obligatorio por ambas partes (Contratante y Contratista) **la presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, e incluso como un requisito**



previo antes de realizar los pagos. En tal sentido, el uso de dicho documento hubiese sido vital para ejercer mejores mecanismos de control, así como su exigencia obligatoria, teniendo en cuenta que si bien existen las "Notas de Remisión", también no es menos cierto que las mismas son efectuadas por las empresas proveedoras, constituyendo dicha situación en una debilidad en los sistemas de control impuestos por el MJT en ese periodo.

Conclusión:

La Institución no ha dado cumplimiento a la Cláusula Octava "Forma de Pago" de los Contratos suscriptos con los proveedores correspondiente a la Licitación Pública N°1/2004 referente a la Provisión de Productos Alimenticios, por haber realizado pagos en dicho concepto, sin que los mismos se encuentren avalados por las respectivas *Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva*, tal como lo estipulaba el Contrato firmado entre las partes.

Recomendación:

El MJT deberá dar cabal y estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales preestablecidas, debido a que las mismas son de cumplimiento obligatorio.

2.3 Licitación Pública Nacional N° 01/04 (2° Llamado).

Por Resolución MJT N° 233 del 20/05/2004 se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder al 2° llamado de la LPN N° 1/2004 para la provisión de productos alimenticios (Rubro 310) a las Penitenciarías Regionales de San Pedro y Misiones, las que en el primer llamado fueron declaradas desiertas.

Con posterioridad, el Ministerio de Justicia y Trabajo a través de la Resolución MJT N° 303 de fecha 24/06/2004, procede a la adjudicación de las empresas proveedoras de productos alimenticios a las Penitenciarías Regionales de San Pedro y Misiones, resultantes de la LPN N° 01/2004 (segundo llamado). Las firmas proveedoras son las siguientes:

Adjudicado por Resolución MJT N° 303 de fecha 24/06/04

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Adjudicado G.	Monto Obligado y Pagado G.	Variación
Penitenciaría Regional de San Pedro	Casa Clarisa	102.623.562	101.916.611	706.951
Penitenciaría Regional de Misiones	Casa Dulce María	130.443.757	127.370.050	3.073.707
Totales		233.067.319	229.286.661	3.780.658

La Licitación Pública N° 01/04 en su segundo llamado, observa la misma deficiencia detectada en los Contratos suscriptos con las empresas proveedoras de productos alimenticios del primer llamado, en lo referente a incumplimiento a la **cláusula Octava Forma de Pago**, que estipula en su inciso a) *Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2004, previa presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva...*, en su último punto expresa: *Observación: Los pagos se realizarán conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por la Actas respectivas...*

Al no requerir la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT de dicho documento de recepción, produjo el hecho de haberse realizado pagos en el concepto descrito sin que los mismos se encuentren avalados por las Actas respectivas, si bien las notas de remisión se hallaban firmadas por los responsables de las Penitenciarías, dicho documento de recepción se encontraba dispuesto en el Contrato debidamente firmado entre las partes.

Por otro lado, la cláusula que estipulaba Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato (12°) de los primeros Contratos suscriptos en ocasión del primer llamado, no fue incluida en los Contratos celebrados en el segundo llamado, sin embargo el PBC lo previa en su Anexo "C" Formulario para la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



Descargo del MJT (Idem al punto 2.2.1 a) del presente Informe)

En este apartado es necesario manifestar que si bien es cierto, el contrato suscripto alude a la firma de un "Acta de Recepción", no es menos cierto que todos y cada uno de los legajos de Rendición de Cuentas contienen los originales de las "Notas de Remisión", como lo expresara el informe de la CGR objeto de descargo en las Observaciones numeradas..., con lo que se constata que las "Notas de Remisión" cumplen cabalmente las finalidades comprobatorias inherentes a la elaboración de las "Actas de Recepción", pudiendo acreditarse fehacientemente que los bienes de consumo han sido recibidos de conformidad, que se evidencia con las firmas de los funcionarios responsables de la recepción de los productos alimenticios en las diferentes dependencias del Ministerio de Justicia y Trabajo.

En suma, la autoridad administrativa competente del Ministerio de Justicia y Trabajo, considera que las notas de remisión suscriptas por los representantes de las dependencias receptoras, constituyen documentos suficientes a los fines previstos en la Cláusula Octava de los Contratos celebrados, de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes en la materia (Ley N° 125/91, art. 22, 85, y reglamentados mediante las Resoluciones de la Sub-Secretaría de Tributación, dependiente del Ministerio de Hacienda N°s. 33/92 (art.12°), 3/93 y 235/94 (art. 2°), habiéndose cumplido el presupuesto esencial que autoriza el pago de los insumos alimenticios proveídos.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en la presente observación, considerando que la principal deficiencia de las autoridades administrativas durante el periodo auditado, radica justamente en la falta de previsión y/o ausencia de reglamentación por parte de las mismas, sobre el uso obligatorio de Planillas y/o Notas de Recepción, como procedimiento de control en las diferentes Penitenciarías y Correccionales del país, a efectos de que en las mismas quede consignada la cantidad y el detalle de los productos alimenticios efectivamente recibidos.

Asimismo, en ocasión del 2do. Llamado de la Licitación Pública Nacional N° 1/2004 para la adquisición entre otros artículos de *productos alimenticios* destinados a las Penitenciarías Regionales de San Pedro y Misiones, el MJT también dentro del Contrato ha estipulado una cláusula contractual de cumplimiento obligatorio para ambas partes (Contratante y Contratista) **la presentación del Acta de Recepción Provisoria o Definitiva, incluso como un requisito previo antes de realizar los pagos.** En tal sentido, el uso de dicho documento hubiese sido vital para ejercer mejores mecanismos de control, así como su exigencia obligatoria; teniendo en cuenta que si bien existen las "Notas de Remisión", también no es menos cierto que las mismas son efectuadas por las propias empresas proveedoras, y posteriormente remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT.

Conclusión:

La Institución no ha dado cumplimiento a la *Cláusula Octava "Forma de Pago"* de los Contratos suscriptos con los proveedores de productos alimenticios correspondiente a la Licitación Pública N°1/2004 (2do. Llamado) para las Penitenciarías Regionales de San Pedro y Misiones, debido a que realizaron pagos en dicho concepto, sin que los mismos se encuentren avalados por las respectivas Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva, tal como lo establecía el Contrato debidamente firmado entre las partes.

Recomendación:

El MJT deberá dar cabal y estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales preestablecidas, debido a que las mismas son de cumplimiento obligatorio, más aún si devienen de un proceso licitatorio y que ellas constituyen un requisito previo para el pago.



2.4 Incremento de Contrato 20%.

El MJT ha efectuado el incremento de la cantidad de productos alimenticios adjudicados en la LPN N° 01/2004, hasta un 20%, amparado en el **Art. 63°** de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios", que expresa cuanto sigue: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el **veinte por ciento** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."

A través de la Resolución MJT N° 466/04 del 01 de octubre de 2004 "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Justicia y Trabajo, a incrementar la cantidad de productos alimenticios adjudicados en la Licitación Pública N° 01/04 para las Penitenciarías, Correccionales y Centros Educativos y Hogares de Abrigo y modifica los Contratos Vigentes" hasta dicho porcentaje.

Al respecto, se realizaron las respectivas Adendas a los Contratos entre el MJT y las empresas proveedoras de productos alimenticios, por los importes abajo mencionados.

Autorizado por Resolución MJT N° 466 de fecha 01/10/04

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Incrementado (*)	Monto Obligado y Pagado	Variación
Penitenc. Nac. de Tacumbú	Centro Sur	370.000.000	340.089.069	29.910.931
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" - Mayores	CR	32.812.850	32.975.236	-162.386
Penitenciaría Reg. de Cnel. Oviedo	Centro Sur	100.005.445	86.329.835	13.675.610
Penitenciaría Reg. de Ciudad del Este	VAC SRL	101.907.847	87.212.564	14.695.283
Correc. Mujeres "Juana María de Lara"	Minimerc. Don Bosco	8.693.085	8.390.483	302.602
Penitenciaría Reg. de Concepción	Casa Clarisa	64.263.583	57.339.600	6.923.983
Penitenciaría Reg. de Emboscada	Centro Sur	67.050.753	67.427.933	-377.180
Penitenciaría Reg. Villarrica	Centro Sur	53.834.149	52.481.107	1.353.042
Penitenciaría Reg. de Encarnación	Centro Sur	89.655.488	83.804.290	5.851.198
Penitenciaría Reg. de Pedro J. Caballero	Casa Clarisa	56.764.627	14.364.904	42.399.723
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor" - Menores	VAC SRL	6.353.626	-	6.353.626
Totales		951.341.453	830.415.021	120.926.432

Observación: (*) el monto incrementado corresponde a la Planilla de Cálculo de Contrato Adicional 20%.

Como puede observarse en el cuadro que antecede el monto obligado y pagado es inferior al monto total incrementado.

2.5 Contratación Directa:

En el marco de dicha modalidad de adquisición fueron labradas Actas de Adjudicación en fecha 30/11/2004, para la provisión de productos alimenticios para el mes de diciembre del año 2004, por los que resultaron adjudicados los siguientes proveedores:

Empresa Proveedora	Penitenciarías	Monto adjudicado
Centro Sur SRL	Penitenciaría Nacional de Tacumbú	G. 72.589.600.-
Centro Sur SRL	Penitenciaría Regional de Encarnación	G. 62.688.320.-
CR Comercial	Correccional de Mujeres del Buen Pastor	G. 34.981.454.-
Mini mercado Don Bosco	Correccional de Mujeres Juan M. de Lara	G. 16.570.086.-
Clarisa	Penitenciaría Regional de Concepción	G. 14.992.060.-
TOTALES		G. 201.821.520.-

La Contratación Directa según lo estipulado en el Art. 16° inciso c) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se encuentra definida *para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.*



2.6. Pagos realizados por Años Anteriores:

El MJT a través de Resolución N° 599 del 04/10/2004 ha establecido "...los procedimientos para el pago de las deudas pendientes de pago, a Proveedores y acreedores de los organismos del Estado, financiadas con Recursos del Tesoro, asumidas antes del 15 de agosto de 2003".

Sigue diciendo la referida Resolución Ministerial que: "...**Para los compromisos no contabilizados**, el procedimiento a aplicar se procederá conforme a lo establecido en el **Art. 40º, inc b) del Decreto**, "Los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en obligaciones al 31 de diciembre, quedaran cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del Gasto previsto en el presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondiente".

Por memorando N° 12/2006 de fecha 18/07/2006 esta auditoria ha solicitado: "Remitir los antecedentes sobre los procedimientos internos utilizados por el MJT sobre las obligaciones pagadas por el Ministerio en el año 2004, (compromisos de pagos de años anteriores); es decir como realizaban el reconocimiento de la deuda sobre facturas de los proveedores de productos alimenticios de años anteriores y que fueran obligadas y pagadas en el Ejercicio Fiscal 2004".

Al efecto, la Dirección de Contabilidad a través del Memorando N° 63/2006 de fecha 20/07/2006, explica lo siguiente: "El procedimiento se inicia a partir del reclamo de la deuda por parte del proveedor, el cual se procede a verificar si existen los documentos reclamados y la veracidad de los mismos, posteriormente se solicita el Código de Contrataciones ante la UCNT o Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en una Declaración Jurada firmada por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones y el Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia y Trabajo. Una vez otorgado el Código de Contrataciones se procede a la obligación de las deudas y su posterior pago. Todos estos procedimientos se realizaron en base a lo establecido en el Art. 28º de la Ley N° 1535 y al Art. 40º inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8127".

En síntesis el MJT ha realizado pagos por deudas contraídas en años anteriores, las que fueron regularizadas durante el ejercicio 2004, por un monto total de G. 1.307.891.732.- (Guaraníes un mil trescientos siete mil ochocientos noventa y un mil setecientos treinta y dos).

Autorizado por Resolución M.H N° 599 de fecha 04/10/04

Dependencia	Proveedor Adjudicado	Monto Obligado y Pagado
Penitenc. Nac. de Tacumbú	Centro Sur	94.944.980
	CR	141.794.900
	Comercial RG	275.974.800
	AGFRA	9.266.800
Penitenciaria Reg. de Ciudad del Este	Supermercado Don Lorenzo	38.082.308
	VAC S.R.L.	20.608.830
Penitenciaria Reg. de Cnel. Oviedo	Don Bosco	68.302.697
	Cainco	68.794.448
Penitenciaria Reg. de Encarnación	Centro Sur	109.967.908
Penitenciaria Reg. de Emboscada	Victor Comercial	39.726.755
	Comercial RG	41.712.660
Penitenciaria Reg. Villarrica	CR	7.755.243
	Centro Sur	28.406.132
Penitenciaria Reg. de Pedro J. Caballero	Cainco	39.661.303
Penitenciaria Reg. de Concepción	Lapachal	15.777.197
Correc. Muj. "Casa del Buen Pastor"	Casa Clarisa	27.712.299
	Comercial RG	21.461.040
	Supermercado Don Lorenzo	4.939.969
Correc. Mujeres "Juana María de Lara"	Victor Comercial	33.453.263
	Don Bosco	7.782.388
Penitenciaria Reg. de Misiones	Casa Dulce María	46.793.514
Penitenciaria Reg. de San Pedro	Cainco	18.325.645
	Casa Clarisa	46.767.240
Dirección General de Institutos Penales	Don Bosco	85.930.433
	Don Bosco	13.948.980
	Casa Clarisa	13.948.980
Totales		1.307.891.732



2.7. Cheques girados por el MJT a favor de proveedores de Productos Alimenticios:

Se ha observado que algunos de los cheques girados por el MJT a través de su cuenta bancaria N° 00.0.936013/3 cargo Banco Nacional de Fomento (BNF) a la orden de sus proveedores de productos alimenticios: **Sr. Crispín Ramírez y Centro Sur SRL** fueron endosados, en algunos casos a favor de una misma persona Sr. Julio Cesar Ramírez con C.I. N° 1.912.392. El listado de cheques emitidos a favor de los proveedores citados y endosados y cobrados por una misma persona son los siguientes:

Cheque N°	Monto G.	Fecha del Cheque	A la Orden de	Observaciones
8637686	172.738.050	05/11/2003	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
8957017	84.885.472	19/01/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
8957018	106.294.877	19/01/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
8957550	87.410.971	18/02/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
8957551	117.264.274	18/02/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
8957652	117.264.274	19/02/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
9950278	96.782.791	07/05/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
9950578	96.782.791	14/05/2004	Crispin Ramirez	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
2738854	123.861.829	13/08/2004	Centro Sur SRL	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
2738858	120.748.061	13/08/2004	Centro Sur SRL	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
9951027	120.748.061	09/06/2004	Centro Sur SRL	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
9951043	123.861.829	09/06/2004	Centro Sur SRL	Endosado a favor de Julio César Ramírez.
TOTAL	1.368.643.280			

Asimismo, fueron cursadas las Notas CGR N° 5214 y 5215 del 11/09/2006 respectivamente a ambas firmas solicitando Informes, sobre lo siguiente: *"...teniendo en cuenta su carácter de proveedor del Estado, específicamente del Ministerio de Justicia y Trabajo, por la provisión de productos alimenticios durante el periodo auditado, se solicita tenga a bien informar a esta Contraloría General de la República, cuál es la relación que tiene la empresa...con el Señor Julio César Ramírez..."*.

A lo cual la firma Centro Sur SRL contesta por Nota de fecha 21/09/2006, la que obra en Expediente CGR N° 5434/2006 *"...que la empresa **no posee ninguna relación ya sea de carácter laboral ni comercial con el Sr. Julio Cesar Ramírez**, no obstante esta organización comercial aclara que ha desarrollado operaciones con distintas empresas tanto unipersonales como sociedades con el objeto de cumplir a cabalidad con los contratos emergentes de procedimientos de contratación en los que hemos sido adjudicados. Entre ellos la Firma CR Comercial, perteneciente al Sr. Crispín Ramírez que **podría eventualmente mantener algunas relaciones laborales y/o comerciales con el Sr. Julio Cesar Ramírez por algunas gestiones de carácter administrativo** realizadas ante nuestra empresa de parte de la firma mencionada"*.

El Sr. Crispín Ramírez por nota de fecha 21/09/2006 (obrante en Expediente CGR N° 5456/2006) informa que: *"...con el Sr. Julio César Ramírez **mantuvo relaciones de carácter laboral de tipo ocasional y de gestoría"***.

Conclusión:

Se ha visualizado cheques girados por el MJT a través de su cuenta bancaria N° 00.0.936013/3 cargo Banco Nacional de Fomento (BNF) a la orden de los proveedores de productos alimenticios, **Sr. Crispín Ramírez y Centro Sur SRL**, los cuales en algunos casos fueron endosados a favor del Sr. Julio Cesar Ramírez con C.I. N° 1.912.392.



CAPÍTULO III - VERIFICACIONES IN SITU DE PENITENCIARIAS Y CORRECCIONALES DEL PAÍS

Conforme al análisis y verificación de los **Legajos de Rendición de Cuentas del Rubro: 310: Productos Alimenticios del Programa 4: Dirección General de Institutos Penales – Custodia y Rehabilitación de Reclusos**, correspondiente al segundo semestre del año 2003 y al Ejercicio Fiscal 2004, proveídas por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia y Trabajo, se han realizado **verificaciones in situ** en la Penitenciaría Nacional, Penitenciarías Regionales y Correccionales de Mujeres, a los efectos de corroborar y confirmar **la remisión de productos alimenticios por los proveedores y la recepción de dichos productos por la Administración de las Penitenciarías y Correccionales del país**, que fueron adquiridos por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Justicia y Trabajo, conforme a las modalidades establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario, en donde se labraron Actas de los trabajos efectuados y de las observaciones realizadas en las mismas.

Las verificaciones se realizaron en: Dirección General de Institutos Penales, Penitenciaría Nacional de Tacumbú, Correccional de Mujeres del Buen Pastor, Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, y Correccional de Mujeres Juana María de Lara, las cuales representan el **67,5%** del monto total obligado y pagado por parte del MJT en las distintas dependencias penitenciarias del país, en lo correspondiente al segundo semestre del año 2003 y del Ejercicio Fiscal 2004.

A continuación se detallan las situaciones encontradas en las verificaciones "in situ" realizadas a las mencionadas Penitenciarías y Correccionales de Mujeres:

3.1. Falta de procedimientos específicos de recepción de productos alimenticios en las Penitenciarías y Correccionales:

Se ha constatado, producto de las verificaciones in situ realizadas, que en el periodo auditado no existían procedimientos específicos sobre la recepción de productos alimenticios, así como tampoco una adecuada segregación de funciones en cuanto al manejo de las compras realizadas bajo el rubro 310 "productos alimenticios", en lo que hace referencia al recibo, entrega, registro y custodia de dichos productos.

Según la respuesta dada por la Institución auditada al cuestionario de control interno practicado, ***el Director o Administrador o Encargado de la Intendencia de cada Penitenciaría, eran los responsables por los procesos indicados, pues eran quienes en todos los casos firmaban por los documentos de recepción (remisiones), sin embargo no se evidencia la existencia de una reglamentación interna en dicho periodo.***

Al respecto, dicho procedimiento fue regulado por Resolución MJT N° 191/05 del 20 de abril del 2005 "Por la cual se aprueba el formato de las Planillas para la recepción y entrega de Productos Alimenticios en las Penitenciarías, Correccionales, Centros Educativos y Hogares de Albergues de Niños, y se dispone la utilización obligatoria de las mismas". ***No obstante se ha evidenciado que dichas planillas de recepción no son implementadas en las dependencias penitenciarias visitadas por el grupo de auditores.***



3.1.1. PENITENCIARIA NACIONAL DE TACUMBÚ

Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú:

Conforme al Acta labrada en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en fecha 28/07/2006, por esta auditoría; se ha observado que en los archivos del Penal, no poseen registros y/o copias de las Notas de Remisión de Productos Alimenticios emitidos por los proveedores, que fueron adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2003, y del Ejercicio Fiscal 2004, así como también ningún otro documento que avale la recepción de los productos alimenticios en dicho recinto penitenciario. Sin embargo, en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas (MJT), obran las Notas de remisión, las cuales se encuentran firmadas por los responsables de la recepción de los productos en dicha Penitenciaría, durante el periodo auditado. A continuación el detalle de la situación señalada:

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2003

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO G.	FACTURA N°	REMISIÓN N°.
5.947	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	11.092.465	378	367
5.948	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	5.097.526	379	368
5.956	19.595	JULIO	6ª	23.758.020	112	76
5.957	19.595	JULIO	6ª	23.758.020	111	67
5.960	19.595	JULIO	6ª	23.758.020	106	106
5.961	19.597	JULIO	TARUMA	1.278.547	140	139
5.962	19.597	JULIO	TARUMA	16.854.772	138	137
6.279	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	20.267.500	406	396
6.280	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	40.299.811	430	397
6.295	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	32.202.510	471	397
6.301	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	14.150.516	400	416
6.303	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	6.647.670	375	417
6.307	20.742	JULIO	TARUMA	20.796.137	144	106
8.898	25.251	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	28.374.500	1197	618/625
8.902	25.268	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	28.374.500	1177	564
8.923	25.219	SETIEMBRE	CAINCO	27.502.632	285	439
8.924	25.219	SETIEMBRE	CAINCO	30.841.109	286	440
8.949	25.251	SETIEMBRE	MERC. ECONOMIA91	12.301.575	2527	1681
8.959	25.281	SETIEMBRE	COMERCIAL RG	33.189.000	172	186
8.985	25.294	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	28.374.500	1201	637
8.986	25.294	SETIEMBRE	PARKWAY	33.189.000	694	747
8.987	25.294	SETIEMBRE	PARKWAY	27.502.632	693	755
8.989	25.294	SETIEMBRE	CAINCO	30.841.109	279	432
9.004	25.543	SETIEMBRE	CAINCO	27.502.632	280	433
9.014	25.543	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	38.082.308	2935	4098
9.015	25.543	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	1.563.375	2919	4063
9.064	26.459	SETIEMBRE	PARKWAY	30.841.109	692	746
9.589	26.459	SETIEMBRE	COMERCIAL SANDRA	24.603.150	51	66
9.594	26.459	SETIEMBRE	COMERCIAL SANDRA	33.189.000	50	62
11.185	29.958	OCTUBRE	C.R.	64.352.441	2	21
11.187	29.958	OCTUBRE	C.R.	184.645.682	3	22
11.188	29.958	OCTUBRE	C.R.	59.875.750	1	20
11.296	30.574	OCTUBRE	CAINCO	30.841.109	275	428
11.297	30.574	OCTUBRE	CAINCO	27.502.632	276	429

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA***Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".**Dirección General de Control de la Administración Central**Informe Final*

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO G.	FACTURA N°	REMISIÓN N°.
11.426	31.184	OCTUBRE	C.R.	73.143.431	4	44
11.429	31.184	OCTUBRE	C.R.	59.875.750	7	43
11.431	31.184	OCTUBRE	C.R.	111.862.850	6	45
11.433	31.184	OCTUBRE	C.R.	92.191.182	5	45
12.811	34.025	NOVIEMBRE	COMERCIAL RG	33.189.000	171	185
13.400	35.618	NOVIEMBRE	C.R.	94.870.550	9	59
13.403	35.618	NOVIEMBRE	C.R.	46.924.350	10	60
13.406	35.618	NOVIEMBRE	C.R.	123.406.850	11	61
13.408	35.618	NOVIEMBRE	C.R.	71.162.346	8	58
14.838	42.396	DICIEMBRE	CR	123.406.850	17	110
14.839	42.396	DICIEMBRE	CR	71.162.346	12	109
			TOTAL	1.944.646.764		

Cantidad de Notas de Remisión: (45) Cuarenta y Cinco.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas**EJERCICIO FISCAL 2004**

Oblig.	Mes	S.T.R.	Beneficiario	Factura N°	Nota de Remis. N°	Monto G.	Modalidad
1.086	FEBRERO	2.986	C.R.	32	138	46.924.350	AÑOS ANTER
1.093	FEBRERO	2.986	C.R.	31	345	94.870.550	AÑOS ANTER
2.211	MARZO	5.142	C.R.	25	238	101.852.500	CDE
2.221	MARZO	5.142	C.R.	24	282	55.477.768	CDE
2.224	MARZO	5.142	C.R.	26	137	71.831.050	CDE
2.225	MARZO	5.142	C.R.	27	284	53.080.107	CDE
3.288	ABRIL	8.796	C.R.	35	402	55.477.768	CDE
3.289	ABRIL	8.796	C.R.	36	401	71.831.050	CDE
3.290	ABRIL	8.796	C.R.	34	403	101.852.500	CDE
3.291	ABRIL	8.796	C.R.	33	404	53.080.107	CDE
3.729	ABRIL	9.595	C.R.	49	414	55.477.768	CDE
3.731	ABRIL	9.595	C.R.	48	413	71.831.050	CDE
3.732	ABRIL	9.595	C.R.	51	416	101.852.500	CDE
3.734	ABRIL	9.595	C.R.	50	415	53.080.107	CDE
4.658	MAYO	12.622	CENTRO SUR	865	856	131.944.324	LPN N° 01/2004
4.659	MAYO	12.622	CENTRO SUR	869	954	130.350.000	LPN N° 01/2004
4.660	MAYO	12.622	CENTRO SUR	867	858	3.451.980	LPN N° 01/2004
4.661	MAYO	12.622	CENTRO SUR	866	857	9.545.540	LPN N° 01/2004
4.663	MAYO	12.622	CENTRO SUR	868	859	94.944.980	LPN N° 01/2004
5.981	JUNIO	17.061	CENTRO SUR	876	855	130.350.000	LPN N° 01/2004
5.999	JUNIO	17.061	CENTRO SUR	875	879	131.944.324	LPN N° 01/2004
6.003	JUNIO	17.061	CENTRO SUR	877	881	94.944.980	LPN N° 01/2004
7.525	JULIO	21.040	CENTRO SUR	904	899	8.730.749	LPN N° 01/2004
7.527	JULIO	21.040	CENTRO SUR	905	898	8.532.000	LPN N° 01/2004
7.528	JULIO	21.040	CENTRO SUR	906	900	6.202.020	LPN N° 01/2004
7.646	JULIO	21.040	CENTRO SUR	901	968	130.350.000	LPN N° 01/2004
7.650	JULIO	21.040	CENTRO SUR	903	970	94.944.980	LPN N° 01/2004
7.669	JULIO	21.040	CENTRO SUR	902	969	131.944.324	LPN N° 01/2004
8.344	AGOSTO	22.965	CENTRO SUR	917	923	94.944.980	LPN N° 01/2004
8.364	AGOSTO	22.965	CENTRO SUR	918	924	130.350.000	LPN N° 01/2004
8.399	AGOSTO	22.965	CENTRO SUR	921	720	10.256.200	LPN N° 01/2004
8.400	AGOSTO	22.965	CENTRO SUR	919	925	131.944.324	LPN N° 01/2004
8.408	AGOSTO	22.965	CENTRO SUR	920	926	6.001.294	LPN N° 01/2004
9.401	AGOSTO	25.702	CENTRO SUR	940	1005	20.676.800	LPN N° 01/2004
9.403	AGOSTO	25.702	CENTRO SUR	941	1006	15.951.342	LPN N° 01/2004
10.387	SETIEM.	29.185	CENTRO SUR	961	948	35.711.825	LPN N° 01/2004
10.390	SETIEM.	29.185	CENTRO SUR	946	1013	130.350.000	LPN N° 01/2004
10.525	SETIEM.	29.185	CENTRO SUR	947	1014	94.944.980	LPN N° 01/2004
10.528	SETIEM.	29.185	CENTRO SUR	945	1012	131.944.324	LPN N° 01/2004
11.368	OCTUB.	33.306	CENTRO SUR	978	1064	147.763.336	LPN N° 01/2004

*Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".**Examen Especial Res. CGR N° 371/06 "Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)"*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Oblig.	Mes	S.T.R.	Beneficiario	Factura N°	Nota de Remis. N°	Monto G.	Modalidad
11.378	OCTUB.	33.306	CENTRO SUR	979	1065	145.992.000	LPN N° 01/2004
11.395	OCTUB.	33.306	CENTRO SUR	980	1066	106.309.440	LPN N° 01/2004
13.185	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	291	147	12.301.575	AÑOS ANTER
13.186	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	267	181	66.378.000	AÑOS ANTER
13.187	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	290	146	33.189.000	AÑOS ANTER
13.188	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	282	138	12.301.575	AÑOS ANTER
13.189	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	265	175	33.189.000	AÑOS ANTER
13.190	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	255	158	12.301.575	AÑOS ANTER
13.191	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	297	157	33.189.000	AÑOS ANTER
13.192	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	259	169	33.189.000	AÑOS ANTER
13.193	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	278	129	12.301.575	AÑOS ANTER
13.194	NOVIEM.	38.860	COMERCIAL RG	288	144	27.634.500	AÑOS ANTER
13.363	NOVIEM.	39.674	CENTRO SUR	1.016	1050	145.992.000	LPN N° 01/2004
13.364	NOVIEM.	39.674	CENTRO SUR	1.004	1034	147.763.336	LPN N° 01/2004
13.585	NOVIEM.	39.674	CENTRO SUR	1.005	1035	106.309.440	20%
13.703	NOVIEM.	40.588	CENTRO SUR	1.021	1094	19.750.000	20%
13.871	NOVIEM.	40.852	CENTRO SUR	1.041	1142	31.012.889	20%
13.872	NOVIEM.	40.852	CENTRO SUR	1.039	1139	71.838.900	20%
13.873	NOVIEM.	40.852	CENTRO SUR	1.040	1040	93.135.000	20%
14.566	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.044	1144	24.697.000	20%
14.567	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.046	1146	5.458.404	20%
14.585	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.043	1143	34.893.180	LPN N° 01/2004
14.591	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.045	1145	18.584.000	20%
14.919	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.059	1174	21.561.836	20%
14.920	DICIEMB.	46.242	CENTRO SUR	1.060	1175	15.320.640	20%
15.290	DICIEMB.	46.895	CENTRO SUR	1.047	1147	72.589.600	CD
15.355	DICIEMB.	46.895	CENTRO SUR	1.075	1192	5.288.300	LPN N° 01/2004
15.367	DICIEMB.	46.895	CENTRO SUR	1.074	1191	25.555.960	20%
15.573	DICIEMB.	48.692	AGFRA	737	527	9.266.800	AÑOS ANTER
15.547	DICIEMB.	48.312	Super "Don Lorenzo"	3930/31	4060/62	38.082.308	AÑOS ANTER
			TOTAL			4.462.914.614	

Cantidad de Notas de Remisión: 70 (Setenta).

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

Nómina de Directores y Encargados de la Intendencia en el periodo (2do. Semestre del año 2003 y Ejercicio Fiscal 2004):

Periodo	Nombre y Apellido	Función
Hasta el 21/08/2003	Santiago Flores Torres.	Director del Penal.
Hasta el 12/09/2003	Migdonio German Villalba	Director Administrativo
	Juan Colmán y Julio C. Duarte	Encargados de la Intendencia
	Sr. Luis Ocampos	Encargado de la Carnicería
Desde el 21/08/03 al 08/07/04	Rodolfo Julian Bernadet.	Director del Penal.
Desde el 12/09/03 al 30/06/04	Diosnel Baez	Director Administrativo
	Rodolfo Garay	Encargado de la Intendencia
	Evelio Torres	Encargado de la Carnicería
Desde el 08/07/04 al 01/10/04	Vicente Nuñez R.	Director del Penal.
Desde el 01/10/04 al 11/11/04	Abog. Salustiano Ortiz	Encargado de Despacho del Penal, y Director Gral. de Institutos Penales.
Desde el 12/11/04 al 31/12/04	Abog. Artemio Vera B.	Director del Penal.
Desde el 30/06/04 al 31/12/04	Osvaldo Agustín Falcón	Director Administrativo
Desde el 30/06/04 hasta la fecha	Osvaldo Delgado	Encargado de Intendencia
	Juan Pastor Duarte	Encargado de Carnicería

Conclusión:

Con la aplicación del procedimiento de verificación in situ, se pudo evidenciar la falta de registración de documentos de recepción en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, que avalen el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios adquiridos en el **2do. semestre del año 2003 por un monto total de G. 1.944.646.764** (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro); y en lo referente al



Ejercicio Fiscal 2004 por un monto de G. 4.462.914.614 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos millones novecientos catorce mil seiscientos catorce).

Recomendación:

El MJT a través de la Dirección General de Institutos Penales deberá exigir la utilización de Planillas de Recepción para cada Unidad Penitenciaria y Correccional que reciba "Productos Alimenticios" sea cual fuera la modalidad de compra realizada, a efectos de ejercer mejores mecanismos de control, en el momento de la recepción de los mismos.

3.1.2 PENITENCIARIA REGIONAL DE CORONEL OVIEDO

Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la Penitenciaría Regional de coronel Oviedo:

Conforme al Acta labrada en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, en fecha 11/07/2006 por parte de esta auditoría; se ha observado que en los archivos del Penal, no poseen copias de las Notas de Remisión de Productos Alimenticios emitidos por los proveedores, que fueron adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2003, y del Ejercicio Fiscal 2004, así como también ningún otro documento que avale la recepción de los productos alimenticios en dicho recinto penitenciario. Sin embargo, dichas notas obran en los Legajos de Rendición de Cuentas, las que se encuentran firmadas por los responsables de la recepción en esta Penitenciaría. A continuación el detalle de la situación señalada:

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2003

OBLIG.	STR.	MES	BENEFICIARIO	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
11.147	29.811	OCTUBRE	CENTRO SUR	36.719.925	VIA ADM. DIREC.
11.148	29.811	OCTUBRE	CENTRO SUR	24.967.544	VIA ADM. DIREC.
5.949	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	7.027.680	VIA ADM. DIREC.
5.950	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	12.448.275	VIA ADM. DIREC.
5.955	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	9.982.500	VIA ADM. DIREC.
6.260	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	12.448.275	VIA ADM. DIREC.
8.961	25.268	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	12.448.275	VIA ADM. DIREC.
9.598	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	12.448.275	VIA ADM. DIREC.
9.602	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	18.349.118	VIA ADM. DIREC.
9.609	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	18.349.118	VIA ADM. DIREC.
9.612	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	12.448.275	VIA ADM. DIREC.
9.041	25.588	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	1.147.507	VIA ADM. DIREC.
9.054	25.588	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	336.200	VIA ADM. DIREC.
9.607	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	1.147.507	VIA ADM. DIREC.
9.608	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	865.285	VIA ADM. DIREC.
9.786	27.202	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	865.285	VIA ADM. DIREC.
			TOTAL	181.999.044	

Cantidad de Notas de Remisión: (16) Dieciséis.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

EJERCICIO FISCAL 2004

OBLIG.	MES	S.T.R.	BENEFICIARIO	Nº FACTURA	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACION
13.802	NOVIEMBRE	40.588	CENTRO SUR	1.029	9.624.204	20%
14.590	DICIEMBRE	46.242	CENTRO SUR	1.051	23.691.240	20%
14.910	DICIEMBRE	46.242	CENTRO SUR	1.062	3.188.580	20%
15.218	DICIEMBRE	46.895	CENTRO SUR	1.073	5.127.108	20%
13.800	NOVIEMBRE	40.588	CENTRO SUR	1.030	5.886.540	20%
3.228	ABRIL	8.796	CASA CLARISA	604	26.309.605	CDE
3.229	ABRIL	8.796	CASA CLARISA	603	40.420.950	CDE
4.432	MAYO	12.622	CASA CLARISA	608	40.420.950	CDE
4.433	MAYO	12.622	CASA CLARISA	609	26.309.605	CDE
6.085	JUNIO	17.071	CENTRO SUR	887	2.043.920	LPN Nº 01/04



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

OBLIG.	MES	S.T.R.	BENEFICIARIO	Nº FACTURA	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACION
7.533	JULIO	21.040	CENTRO SUR	894	23.691.240	LPN Nº 01/04
7.571	JULIO	21.040	CENTRO SUR	893	38.812.163	LPN Nº 01/04
8.989	AGOSTO	25.063	CENTRO SUR	935	4.895.480	LPN Nº 01/04
9.068	AGOSTO	25.063	CENTRO SUR	934	8.020.170	LPN Nº 01/04
10.394	SETIEMBRE	29.185	CENTRO SUR	958	23.691.240	LPN Nº 01/04
10.395	SETIEMBRE	29.185	CENTRO SUR	956	38.812.163	LPN Nº 01/04
13.019	NOVIEMBRE	39.674	CENTRO SUR	1014	38.812.163	LPN Nº 01/04
6.079	JUNIO	17.061	CENTRO SUR	886	4.812.102	LPN Nº 01/04
13.020	NOVIEMBRE	39.674	CENTRO SUR	998	3.903.120	LPN Nº 01/04
13.024	NOVIEMBRE	39.674	CENTRO SUR	997	6.416.136	LPN Nº 01/04
13.026	NOVIEMBRE	39.674	CENTRO SUR	1015	23.691.240	LPN Nº 01/04
TOTAL					398.579.919	

Cantidad de Notas de Remisión: (19) Diez y Nueve.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo y que fueron recepcionados durante el periodo auditado en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo:

FIRMA: CASA CLARISA			
REMISIÓN Nº	FECHA	REMISIÓN Nº	FECHA
363	28/02/2004	364	28/02/2004
365	15/03/2004	366	15/03/2004
369	31/01/2004	370	31/03/2004
371	15/04/2004	372	15/04/2004

Observación: Estas notas de remisión corresponden a las órdenes de compra Nº 152 y 153 de fecha 26/02/04 (copias en Fax).

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

FIRMA: CENTRO SUR S.R.L.			
REMISIÓN Nº	FECHA	ORDEN DE COMPRA Nº	FECHA
1124	12/04	1966	28/10/2004

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

Nómina de Directores y Encargado de Intendencia de la Penitenciaría durante el periodo auditado:

Periodo	Nombre y Apellido	Función
Desde el año 1999 hasta el 10/10/03	Francisco Leoncio Balbuena	Director
	Evaristo Cuevas Insfrán	Encargado de la Intendencia
10/10/03 hasta 11/12/05	Ricardo Efraín Aquino	Director
	Evaristo Cuevas Insfrán	Encargado de Intendencia
01/07/02 hasta 11/03	Evaristo Cuevas Insfrán	Encargado de Intendencia
11/03 hasta 01/04	Sindulfo Estigarribia	Encargado de Intendencia
01/04 hasta 02/04	Epifanio Jiménez	Encargado de Intendencia
02/04 hasta 03/05	Sindulfo Estigarribia	Encargado de Intendencia

Conclusión:

Con la aplicación del procedimiento de verificación in situ, se pudo evidenciar la falta de registración de los documentos de recepción en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, que avalen el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios adquiridos en el **2do. semestre del año 2003 por un monto total de G. 181.999.044** (Guaraníes ciento ochenta y un millones novecientos noventa y nueve mil cuarenta y cuatro); y en lo referente al **Ejercicio Fiscal 2004 por un monto de G. 398.579.919** (Guaraníes trescientos noventa y ocho millones quinientos setenta y nueve mil novecientos diecinueve).



Asimismo, fueron observados Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT, y sin embargo figuran en los archivos del Penal como documentos que avalan la recepción de productos alimenticios.

Recomendación:

El MJT a través de la Dirección General de Institutos Penales deberá exigir la utilización de Planillas de Recepción para cada Unidad Penitenciaria y Correccional que reciba "Productos Alimenticios" sea cual fuera la modalidad de compra realizada, a efectos de ejercer mejores mecanismos de control, en el momento de la recepción de los mismos.

3.1.3. PENITENCIARIA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE

Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este.

Conforme al Acta labrada en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, en fecha 14/07/2006 por parte de esta auditoría; se ha observado que en los archivos del Penal, no poseen copias de las Notas de Remisión de Productos Alimenticios emitidos por los proveedores, que fueron adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este para el Segundo Semestre del Ejercicio Fiscal 2003, y del Ejercicio Fiscal 2004. Sin embargo, dichas notas obran en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas, las que se encuentran firmadas por los responsables de la recepción en esta Penitenciaría. A continuación el detalle de la situación señalada:

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2003

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO G.
14649	42377	DICIEMBRE	DISTRIBUIDORA RABI	44.720.708
14650	42377	DICIEMBRE	DISTRIBUIDORA RABI	11.059.290
14652	42377	DICIEMBRE	DISTRIBUIDORA RABI	12.522.699
12513	33440	NOVIEMBRE	DISTRIBUIDORA RABI	19.169.380
12646	33440	NOVIEMBRE	DISTRIBUIDORA RABI	12.983.204
5922	19588	JULIO	LA PROVEEDORA COMERCIAL	2.523.015
12514	33440	NOVIEMBRE	MENEVA SRL	13.372.040
12515	33440	NOVIEMBRE	MENEVA SRL	11.402.075
12536	33440	NOVIEMBRE	MENEVA SRL	42.486.646
11141	29811	OCTUBRE	MENEVA SRL	26.096.315
11144	29811	OCTUBRE	MENEVA SRL	38.403.346
8939	25268	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	9.148.410
8941	25281	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	12.116.524
8943	25268	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	10.887.651
12597	33440	NOVIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	1.408.770
8991	25543	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	12.116.524
8992	25543	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	9.148.410
9000	25543	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	10.887.650
6308	20742	JULIO	TARUMA	1.508.320
6309	20742	JULIO	TARUMA	7.998.600
			TOTAL	309.959.577

Cantidad de Notas de Remisión: (20) Veinte.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas.

EJERCICIO FISCAL 2004

OBLIG.	MES	S.T.R.	BENEFICIARIO	Nº FACT.	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACION
4512	MAYO	12522	VAC S.R.L.	884	20.608.830	LPN Nº 01/2004
4515	MAYO	12622	VAC S.R.L.	883	43.083.574	LPN Nº 01/2004
5955	JUNIO	17061	VAC S.R.L.	903	43.083.574	LPN Nº 01/2004
7854	JULIO	21040	VAC S.R.L.	938	43.083.574	LPN Nº 01/2004
7856	JULIO	21040	VAC S.R.L.	940	4.367.852	LPN Nº 01/2004



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

OBLIG.	MES	S.T.R.	BENEFICIARIO	Nº FACT.	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACION
7859	JULIO	21040	VAC S.R.L.	939	20.608.830	LPN Nº 01/2004
7866	JULIO	21040	VAC S.R.L.	941	2.131.854	LPN Nº 01/2004
8349	AGOSTO	22965	VAC S.R.L.	902	20.608.830	LPN Nº 01/2004
8362	AGOSTO	22965	VAC S.R.L.	976	2.131.854	LPN Nº 01/2004
8363	AGOSTO	22965	VAC S.R.L.	977	4.367.852	LPN Nº 01/2004
8390	AGOSTO	22965	VAC S.R.L.	967	43.083.574	LPN Nº 01/2004
8397	AGOSTO	22965	VAC S.R.L.	968	20.608.830	LPN Nº 01/2004
9409	AGOSTO	25702	VAC S.R.L.	994	5.694.668	LPN Nº 01/2004
9412	AGOSTO	25702	VAC S.R.L.	995	11.712.669	LPN Nº 01/2004
10367	SETIEMBRE	29185	VAC S.R.L.	999	54.627.753	LPN Nº 01/2004
10374	SETIEMBRE	29185	VAC S.R.L.	1000	26.493.490	LPN Nº 01/2004
11411	OCTUBRE	33306	VAC S.R.L.	1029	54.627.753	LPN Nº 01/2004
11412	OCTUBRE	33303	VAC S.R.L.	1030	26.493.490	LPN Nº 01/2004
13610	NOVIEMBRE	39674	VAC S.R.L.	1056	54.627.753	LPN Nº 01/2004
14777	DICIEMBRE	46242	VAC S.R.L.	1084	2.057.194	LPN Nº 01/2004
14909	DICIEMBRE	46242	VAC S.R.L.	1085	4.040.995	LPN Nº 01/2004
2173	MARZO	5142	MINIMERCADO DON BOSCO	944/46	64.823.300	CDE
3210	ABRIL	8796	MINIMERCADO DON BOSCO	969	11.538.344	CDE
3211	ABRIL	8796	MINIMERCADO DON BOSCO	968	11.931.599	CDE
3212	ABRIL	8796	MINIMERCADO DON BOSCO	967	41.353.357	CDE
4414	MAYO	12622	MINIMERCADO DON BOSCO	970	11.538.344	CDE
4415	MAYO	12622	MINIMERCADO DON BOSCO	972	11.931.599	CDE
4416	MAYO	12622	MINIMERCADO DON BOSCO	971	41.353.357	CDE
1112	FEBRERO	2986	MINIMERCADO DON BOSCO	939	12.522.699	AÑOS ANTERIORES
2009	MARZO	5142	MINIMERCADO DON BOSCO	941	44.720.708	AÑOS ANTERIORES
2015	MARZO	5142	MINIMERCADO DON BOSCO	940	11.059.290	AÑOS ANTERIORES
14554	DICIEMBRE	46242	VAC SRL	1057	26.493.490	20%
14938	DICIEMBRE	46242	VAC SRL	1095	26.493.490	20%
15371	DICIEMBRE	46895	VAC SRL	1133	51.309.487	20%
15372	DICIEMBRE	46895	VAC SRL	1134	3.311.398	20%
15373	DICIEMBRE	46895	VAC SRL	1135	2.057.194	20%
			TOTAL		880.582.449	

Cantidad de Notas de Remisión: (36) Treinta y seis.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

Nómina de Directores y Encargado de Intendencia de la Penitenciaría durante el periodo auditado

Periodo	Nombre y Apellido	Función
De Julio /2003 a Septiembre/2003	Dr. Luis Noguera	Director del Penal
	Sr. Ángel Arguello	Encargado de la Intendencia
De Octubre/2003 a Diciembre 2004	Sr. Sergio U. González	Director del Penal
	Sr. Luis Ocampos	Encargado de la Intendencia
Marzo/2004 a Diciembre 2004	Sr. Luis Bogado	Encargado de la Intendencia

Conclusión:

Con la aplicación del procedimiento de verificación in situ, se pudo evidenciar la falta de registración y/o fotocopia de los documentos de recepción en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, que avalen el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios adquiridos en el **2do. semestre del año 2003 por un monto total de G. 309.959.577** (Guaraníes trescientos nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete); y en lo referente al **Ejercicio Fiscal 2004 por un monto de G. 880.582.449** (Guaraníes ochocientos ochenta millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve).



Recomendación:

El MJT a través de la Dirección General de Institutos Penales deberá exigir la utilización de Planillas de Recepción para cada Unidad Penitenciaria y Correccional que reciba "Productos Alimenticios" sea cual fuera la modalidad de compra realizada, a efectos de ejercer mejores mecanismos de control.

3.1.4 CORRECCIONAL DE MUJERES CASA DEL BUEN PASTOR"

3.1.4.1 Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor:

Conforme al Acta labrada en la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor, en fecha 29/06/2006 por parte de esta auditoria, se ha observado que en los archivos del Penal, no poseen copias de las Notas de Remisión de Productos Alimenticios emitidos por los proveedores, que fueron adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a la Correccional de Mujeres del Buen Pastor del Ejercicio Fiscal 2003, y del Ejercicio Fiscal 2004. Sin embargo, dichas notas obran en los Legajos de Rendición de Cuentas, las que se encuentran firmadas por los responsables de la recepción en esta Penitenciaría. A continuación el detalle de la situación señalada:

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2003

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
5.926	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	5.969.744	VIA ADM. DIREC.
5.928	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	1.156.072	VIA ADM. DIREC.
5.933	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	992.810	VIA ADM. DIREC.
5.939	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	188.730	VIA ADM. DIREC.
5.941	19.588	JULIO	LA PROVEEDORA	272.384	VIA ADM. DIREC.
6.272	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	221.460	VIA ADM. DIREC.
6.278	20.470	JULIO	LA PROVEEDORA	1.138.648	VIA ADM. DIREC.
8.905	25.268	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	2.026.750	VIA ADM. DIREC.
8.906	25.268	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	2.026.750	VIA ADM. DIREC.
8.931	25.219	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	3.958.333	VIA ADM. DIREC.
8.932	25.219	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	3.958.333	VIA ADM. DIREC.
8.934	25.219	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	1.057.122	VIA ADM. DIREC.
8.960	25.268	SETIEMBRE	DISTRIBUIDORA NELLY	2.026.750	VIA ADM. DIREC.
8.963	25.268	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	865.285	VIA ADM. DIREC.
8.964	25.268	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	8.449.906	VIA ADM. DIREC.
9.036	26.459	SETIEMBRE	SUPERMRC. DON LORENZO	3.958.333	VIA ADM. DIREC.
9.041	25.588	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA	1.147.507	VIA ADM. DIREC.
9.054	25.588	SETIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	336.200	VIA ADM. DIREC.
9.607	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	1.147.507	VIA ADM. DIREC.
9.608	26.459	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	865.285	VIA ADM. DIREC.
9.786	27.202	SETIEMBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	865.285	VIA ADM. DIREC.
11.128	29.811	OCTUBRE	CASA CLARISA	6.167.744	VIA ADM. DIREC.
11.132	29.811	OCTUBRE	CASA CLARISA	12.587.311	VIA ADM. DIREC.
11.134	29.811	OCTUBRE	CASA CLARISA	4.519.407	VIA ADM. DIREC.
11.149	29.811	OCTUBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	1.147.507	VIA ADM. DIREC.
11.274	30.574	OCTUBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	2.305.248	VIA ADM. DIREC.
11.275	30.574	OCTUBRE	LA PROVEEDORA COMERCIAL	1.945.561	VIA ADM. DIREC.
13.003	35.618	NOVIEMBRE	CASA CLARISA	2.286.121	VIA ADM. DIREC.
13.021	35.618	NOVIEMBRE	CASA CLARISA	4.982.947	VIA ADM. DIREC.
13.024	35.618	NOVIEMBRE	CASA CLARISA	2.547.348	VIA ADM. DIREC.
13.027	35.618	NOVIEMBRE	CASA CLARISA	6.167.744	VIA ADM. DIREC.
13.029	35.618	NOVIEMBRE	CASA CLARISA	13.910.911	VIA ADM. DIREC.
13.427	35.618	NOVIEMBRE	VICTOR COMERCIAL	14.635.224	VIA ADM. DIREC.
14.659	42.377	DICIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	2.679.371	VIA ADM. DIREC.
14.662	42.377	DICIEMBRE	SUPERM. DON LORENZO	2.260.598	VIA ADM. DIREC.
			TOTAL	120.772.236	

Cantidad de Notas de Remisión: (35) Treinta y cinco.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas



EJERCICIO FISCAL 2004

OBLIG.	MES	S.T.R.	BENEFICIARIO	N° FACTURA	MONTO G.	MODALIDAD DE CONTRATACION
1.103	FEBRERO	2.986	SUPER DON LORENZO	3049 / 3050	2.679.371	AÑOS ANTERIORES
1.107	FEBRERO	2.986	SUPER DON LORENZO	3.251	2.260.598	AÑOS ANTERIORES
1.111	FEBRERO	2.986	VICTOR COMERCIAL	76	8.728.500	AÑOS ANTERIORES
2.202	MARZO	5.142	SUPER DON LORENZO	3273 / 3274	1.981.195	CDE
3.577	ABRIL	9.595	SUPER DON LORENZO	3271, 3272	2.644.089	CDE
4.413	MAYO	12.622	SUPER DON LORENZO	3407, 3408	2.644.089	CDE
4.429	MAYO	12.622	SUPER DON LORENZO	3409, 3410	1.981.195	CDE
4.430	MAYO	12.622	SUPER DON LORENZO	3281, 3282	2.644.089	CDE
4.431	MAYO	12.622	SUPER DON LORENZO	3284, 3285	1.981.195	CDE
4.514	MAYO	12.622	VAC S.R.L.	888	2.489.754	LPN N° 01/2004
4.519	MAYO	12.622	VAC S.R.L.	889	1.481.262	LPN N° 01/2004
4.662	MAYO	12.622	C.R.	64	8.062.259	LPN N° 01/2004
5.952	JUNIO	17.061	VAC S.R.L.	920	1.481.262	LPN N° 01/2004
6.173	JUNIO	17.061	VAC S.R.L.	921	2.489.754	LPN N° 01/2004
7.848	JULIO	21.040	VAC S.R.L.	930	2.489.754	LPN N° 01/2004
8.342	AGOSTO	22.965	VAC S.R.L.	931	1.481.262	LPN N° 01/2004
8.392	AGOSTO	22.965	VAC S.R.L.	970	1.481.262	LPN N° 01/2004
9.128	AGOSTO	25.063	C.R.	98	2.093.796	LPN N° 01/2004
8.396	AGOSTO	22.965	VAC S.R.L.	969	2.489.754	LPN N° 01/2004
10.701	SETIEMBRE	29.185	VAC S.R.L.	1.002	1.481.262	LPN N° 01/2004
10.703	SETIEMBRE	29.185	VAC S.R.L.	1.001	2.489.754	LPN N° 01/2004
11.408	OCTUBRE	33.306	VAC S.R.L.	1.031	1.481.262	LPN N° 01/2004
11.409	OCTUBRE	33.306	VAC S.R.L.	1.032	2.489.754	LPN N° 01/2004
11.494	OCTUBRE	33.306	C.R.	119	3.036.896	LPN N° 01/2004
13.034	NOVIEMBRE	39.674	VAC S.R.L.	1.059	2.489.754	LPN N° 01/2004
13.035	NOVIEMBRE	39.674	VAC S.R.L.	1.058	1.481.262	LPN N° 01/2004
13.592	NOVIEMBRE	39.674	C.R.	134	11.326.423	20%
13.766	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	272	1.642.200	AÑOS ANTERIORES
13.768	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	274	2.263.200	AÑOS ANTERIORES
13.769	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	283	838.860	AÑOS ANTERIORES
13.771	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	270	4.526.400	AÑOS ANTERIORES
13.772	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	289	838.860	AÑOS ANTERIORES
13.773	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	300	2.263.200	AÑOS ANTERIORES
13.774	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	301	621.000	AÑOS ANTERIORES
13.775	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	299	2.263.200	AÑOS ANTERIORES
13.777	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	254	838.860	AÑOS ANTERIORES
13.780	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	261	2.263.200	AÑOS ANTERIORES
13.787	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	264	2.263.200	AÑOS ANTERIORES
13.795	NOVIEMBRE	40.588	COMERCIAL RG	279	838.860	AÑOS ANTERIORES
14.916	DICIEMBRE	46.242	VAC S.R.L.	1.089	1.481.262	LPN N° 01/2004
14.939	DICIEMBRE	46.242	VAC S.R.L.	1.090	2.489.754	LPN N° 01/2004
			TOTAL		105.292.863	

Cantidad de Notas de Remisión: (41) Cuarenta y uno.

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas.

Conclusión:

Con la aplicación del procedimiento de verificación in situ, se pudo evidenciar la falta de documentos de recepción en la Correccional de Mujeres del Buen Pastor, que avalen el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios adquiridos en el **2do. semestre del año 2003 por un monto total de G. 120.772.236** (Guaraníes ciento veinte millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis); y en lo referente al **Ejercicio Fiscal 2004 por un monto de G. 105.292.863** (Guaraníes ciento cinco millones doscientos noventa y dos mil ochocientos sesenta y tres).



Recomendación:

El MJT a través de la Dirección General de Institutos Penales deberá exigir la utilización de Planillas de Recepción para cada Unidad Penitenciaria y Correccional que reciba "Productos Alimenticios" sea cual fuera la modalidad de compra realizada, a efectos de ejercer mejores mecanismos de control.

3.1.4.2 Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo y se encontraron como adquisiciones durante el periodo auditado en el Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor:

Firma: Santa Ana, de Alberto González Vega		Dirección: Ruta 1, Km 21, Tel. 578973, Capiatá	
Rubro: Despensa, Carnicería, Anexo Panadería		RUC: GOVA 783460	
OCTUBRE 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0000001	06/10/2004	0000007	19/10/2004
0000002	09/10/2004	0000008	22/10/2004
0000003	11/10/2004	0000009	23/10/2004
0000004	13/10/2004	0000010	25/10/2004
0000005	15/10/2004	0000011	28/10/2004
0000006	16/10/2004	0000012	30/10/2004
NOVIEMBRE 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0000013	01/11/2004	0000020	17/11/2004
0000014	03/11/2004	0000022	20/11/2004
0000015	06/11/2004	0000023	22/11/2004
0000016	08/11/2004	0000024	23/11/2004
0000017	10/11/2004	0000025	26/11/2004
0000018	13/11/2004	0000028	30/11/2004
0000019	15/11/2004		
DICIEMBRE 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0000029	02/12/2004	0000036	17/12/2004
0000030	03/12/2004	0000037	18/12/2004
0000031	06/12/2004	0000038	20/12/2004
0000032	09/12/2004	0000040	23/12/2004
0000033	10/12/2004	0000042	27/12/2004
0000035	15/12/2004		

Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo y que se encuentran sin Factura:

Firma: Víctor Comercial, de Víctor Silvero		Dirección: 5 de Junio y Piribebuy, Lambaré	
Rubro: Ramos Generales		RUC: SISV 761660 Z	
DICIEMBRE 2003			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
013	01/12/2003	028	13/12/2003
014	01/12/2003	034	19/12/2003
015	02/12/2003	038	23/12/2003
016	04/12/2003	042	26/12/2003
025	13/12/2003	046	10/12/2003
026	13/12/2003	047	30/12/2003
027	15/12/2003	048	31/12/2003
ENERO 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0056	06/01/2004	0066	22/01/2004
0060	08/01/2004	0068	26/01/2004
0061	13/01/2004	0069	27/01/2004
0064	16/01/2004	0071	28/01/2004
0065	19/01/2004	0155	16/01/2004



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Firma: CR, de Crispín Ramírez		Dirección: Hernán Cortez y Cacique Lambaré, Lambaré	
Rubro: Almacén y Servicios en General		RUC: RACR 721100 4	
FEBRERO 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0103	03/01/2004	0120	09/02/2004
0104	03/02/2004	0121	19/02/2004
0105	04/02/2004	0122	20/02/2004
0108	09/02/2004	0123	20/02/2004
0112	12/02/2004	0124	23/02/2004
0116	06/02/2004	0125	23/02/2004
0117	16/02/2004	0126	25/02/2004
0118	16/02/2004	0130	27/02/2004
0119	16/02/2004	0132	27/02/2004
MARZO 2004			
0133	02/03/2004	0150	11/03/2004
0134	02/03/2004	0177	04/03/2004
0136	04/03/2004	0200	13/03/2004
0139	08/03/2004	0251	18/03/2004
0140	05/03/2004	0253	22/03/2004
0143	15/03/2004	0256	25/03/2004
0147	11/03/2004		
ABRIL 2004			
0257	01/04/2004	0272	14/04/2004
0258	02/04/2004	0273	19/04/2004
0259	02/04/2004	0274	20/04/2004
0260	03/04/2004	0275	22/04/2004
0261	03/04/2004	0276	22/04/2004
0262	05/04/2004	0288	26/04/2004
0263	06/04/2004	0289	27/04/2004
0265	06/04/2004	0290	28/04/2004
0266	06/04/2004	0291	28/04/2004
0270	14/04/2004		
MAYO 2004			
0292	03/05/2004	0453	11/05/2004
0293	04/05/2004	0457	12/05/2004
0297	06/05/2004	0454	18/05/2004
0299	10/05/2004	0467	19/05/2004
0433	17/05/2004	0469	20/05/2004
0437	24/05/2004	0482	31/05/2004
0439	25/05/2004	0507	Sin fecha
0451	11/05/2004	0508	Sin fecha
JUNIO 2004			
0444	01/06/2004	0520	22/06/2004
0448	02/06/2004	0526	28/06/2004
0503	09/06/2004	0527	28/06/2004
0507	Sin fecha	0529	29/06/2004
0508	Sin fecha	0541	05/06/2004
0511	14/06/2004	0665	Sin fecha
0513	15/06/2004	0667	Sin fecha
0518	21/06/2004	0668	Sin fecha
JULIO 2004			
0543	06/07/2004	0623	22/07/2004
0548	08/07/2004	0626	26/07/2004
0601	12/07/2004	0627	26/07/2004
0603	13/07/2004	0630	27/07/2004
0604	13/07/2004	0634	29/07/2004
0608	14/07/2004	0635	29/07/2004
0613	19/07/2004	0643	05/07/2004
0615	20/07/2004		
AGOSTO 2004			
0637	02/08/2004	0663	19/08/2004
0639	03/08/2004	0673	19/08/2004
0644	05/08/2004	0676	24/08/2004
0645	09/08/2004	0680	25/08/2004



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Firma: CR, de Crispín Ramírez		Dirección: Hernán Cortez y Cacique Lambaré, Lambaré	
Rubro: Almacén y Servicios en General		RUC: RACR 721100 4	
0646	09/08/2004	0681	25/08/2004
0649	10/08/2004	0682	25/08/2004
0655	12/08/2004	0683	26/08/2004
0656	17/08/2004	0685	30/08/2004
0658	17/08/2004	0686	31/08/2004
0662	19/08/2004		
SETIEMBRE 2004			
0691	02/09/2004	0729	17/09/2004
0692	06/09/2004	0730	20/09/2004
0693	07/09/2004	0731	21/09/2004
0697	08/09/2004	0735	21/09/2004
0698	13/09/2004	0739	28/09/2004
0699	14/09/2004	0742	30/09/2004
0728	15/09/2004		
OCTUBRE 2004			
0749	04/10/2004	0770	20/10/2004
0750	04/10/2004	0771	25/10/2004
0757	13/10/2004	0772	25/10/2004
0760	14/10/2004	0773	25/10/2004
0761	18/10/2004	0774	26/10/2004
0764	Sin fecha	0775	26/10/2004
0766	19/10/2004	0779	27/10/2004
NOVIEMBRE 2004			
0780	01/11/2004	0805	23/11/2004
0781	02/11/2004	0809	24/11/2004
0786	08/11/2004	0810	29/11/2004
0793	09/11/2004	0811	29/11/2004
0796	10/11/2004	0812	29/11/2004
0797	15/11/2004	0813	29/11/2004
0798	16/11/2004	0814	30/11/2004
0802	18/11/2004	0815	30/11/2004
0803	22/11/2004	0817	30/11/2004
DICIEMBRE 2004			
0822	06/12/2004	0836	21/12/2004
0823	07/12/2004	0838	22/12/2004
0826	09/12/2004	0839	23/12/2004
0827	09/12/2004	0840	27/12/2004
0828	13/12/2004	0841	28/12/2004
0831	14/12/2004	0843	30/12/2004
0835	20/12/2004		

Nota de Remisión de mercadería que no reúne los requisitos formales exigidos por la Ley N° 125/91.

Firma: Santa Ana, de Alberto González Vega		Rubro: Despensa, Carnicería; Anexo Panadería	
Dirección: Ruta 1, Km 21, Tel. 578973, Capiatá		RUC: GOVA 783460 M	
OCTUBRE 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0000342	01/10/2004		

Nota de Remisión de mercadería que no reúne los requisitos formales exigidos por la Ley N° 125/91 y que no identifica al Proveedor

ABRIL 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
S/N°	12/04/2004		
OCTUBRE 2004			
001064	05/10/2004	001071	11/10/2004
001068	07/10/2004	001073	12/10/2004

Notas de Pedidos de mercadería que podrían haberse utilizado para la remisión de mercaderías y que no se ajustan a los requisitos formales exigidos por la Ley N° 125/91.

JULIO 2004			
Pedido N°	Fecha	Pedido N°	Fecha
S/N°	03/07/2004	2708	22/07/2004
2704	S/Fecha	2709	24/07/2004



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

2705	15/07/2004	2710	26/07/2004
2706	17/07/2004	2711	29/07/2004
2707	19/07/2004	2712	31/07/2004
AGOSTO 2004			
2713	03/08/2004	2721	19/08/2004
2714	05/08/2004	2722	21/08/2004
2715	07/08/2004	2723	23/08/2004
2716	09/08/2004	2724	25/08/2004
2717	11/08/2004	2725	28/08/2004
2718	13/08/2004	2726	28/08/2004
2719	14/08/2004	2727	30/08/2004
2720	16/08/2004		
SETIEMBRE 2004			
2728	01/09/2004	2736	18/09/2004
2729	04/09/2004	2737	20/09/2004
2731	09/09/2004	2738	22/09/2004
2732	11/09/2004	2739	24/09/2004
2733	13/09/2004	2740	27/09/2004
2734	15/09/2004	2741	29/09/2004
2735	17/09/2004		
OCTUBRE 2004			
2742	04/10/2004		

Fotocopias de Comprobantes del tipo Factura Contado que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo:

Firma: Distribuidora La Rural, de Juan Ramón Espinoza			Rubro: Venta de Productos Avícolas		
Dirección: Testanova N° 2399 y Dr. Montero, Tel. 0971 287656 y 0971 172344			RUC: EISJ 662370 K		
Factura N°	Fecha	Importe G.	Factura N°	Fecha	Importe G.
10961	04/02/2004	277.500	12924	16/08/2004	312.000
11106	19/02/2004	388.500	12993	24/08/2004	312.000
11238	05/03/2004	388.500	13117	08/09/2004	304.500
11430	24/03/2004	234.000	13172	13/09/2004	315.000
11503	01/04/2004	312.000	13232	20/09/2004	336.000
11569	06/04/2004	312.000	13455	11/10/2004	357.000
11635	14/04/2004	312.000	13506	15/10/2004	156.000
11705	22/04/2004	312.000	13543	18/10/2004	367.500
11758	28/04/2004	312.000	13683	26/10/2004	408.000
11822	05/05/2004	312.000	13820	02/11/2004	312.000
11894	12/05/2004	156.000	13870	05/11/2004	357.000
12065	19/05/2004	156.000	14080	Sin fecha	357.000
12154	28/05/2004	156.000	14128	19/11/2004	516.000
12179	01/06/2004	312.000	14407	03/12/2004	156.000
12322	15/06/2004	121.500	14525	13/12/2004	411.000
12584	13/07/2004	309.000	12326	15/06/2004	40.500
12714	27/07/2004	312.000	12444	24/06/2004	120.000
TOTAL		4.683.000	TOTAL		5.137.500

Fotocopias de Comprobantes de Venta con IVA Incluido que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo:

Firma: Comercial JC, de Crescencia Lovera Muñoz		Rubro: Compra – Venta, Frutos del País	
Dirección: Defensores del Chaco y Pycazu, Bloque G, Local N° 10, Tel. 506605		RUC: LOMC 692580 0	
Comprobante de Venta IVA Incluido N°	Fecha	Importe G.	
00208	05/04/2004	227.500	
00390	14/07/2004	114.000	
TOTAL		341.500	
Firma: CAROL – NELSON, de Arnilda A. González de Mendoza		Rubro: Autoservice, Panadería	
Dirección: Avda. La Victoria N° 3108 y Tobatí, Tel. 506288, Asunción		RUC: GOVA 490590 2	
Comprobante de Venta IVA Incluido N°	Fecha	Importe G.	
23231	30/06/2004	180.000	
TOTAL		180.000	

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".

Examen Especial Res. CGR N° 371/06 "Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)"



Notas de Remisión de productos alimenticios, que incluyen productos de limpieza y menajes y enseres en la descripción:

Firma: Víctor Comercial, de Víctor Silvero		Rubro: Ramos Generales	
Dirección: 5 de Junio y Piribebuy, Lambaré		RUC: SISV 761660 Z	
ENERO 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0068	26/01/2004	0072	28/01/2004

Firma: CR, de Crispín Ramírez		Rubro: Almacén y Servicios en General	
Dirección: Hernán Cortez y Cacique Lambaré, Lambaré		RUC: RACR 721100 4	
FEBRERO 2004			
Remisión N°	Fecha	Remisión N°	Fecha
0101	02/02/2004	0111	09/02/2004

Nómina de Directores y Encargado de Intendencia de la Penitenciaría durante el periodo auditado:

Periodo	Nombre y Apellido	Función
De Noviembre/2003 a Marzo/2004	Dra. Mariana Vargas de Martínez	Directora del Correccional
	Gloria Santacruz, Carlos Cabrera y Gilda de Pedrozo	Encargados de la Intendencia
De Marzo/2004 a Julio/2004	Dra. María Elena Scappini	Directora del Correccional
	Carlos Cabrera	Encargado de la Intendencia
Intervención del Correccional de Junio/2004 a Julio/2004	Arq. Estela Azuaga y Dra. Gloria Cañete	Interventores
De Agosto/2004 a Enero/2006	Sra. María Estael Andriotti	Directora del Correccional
	Edson García, Daisy Franco, Mariela Casal y Esteban Cardozo	Encargados de la Intendencia

Descargo del MJT:

...En cuanto a las observaciones que versan sobre las Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo y que se encuentran sin Factura, conviene mencionar que dichas remisiones corresponden a las entregas parciales efectuadas por el proveedor al Correccional de Mujeres. La modalidad mencionada obedece a la falta de disponibilidad de infraestructura y equipamiento que permita la apropiada conservación de los productos alimenticios, tal como expresamente lo expone el informe...

Evaluación del Descargo:

Esta auditoría se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que el MJT no ha respondido convenientemente sobre la situación señalada en el presente punto, y debido a que los comprobantes señalados en el informe de auditoría no se encuentran en los Legajos de Rendición de Cuentas obrantes en la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT.

Conclusión:

Esta auditoría ha constatado en el Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", la existencia de comprobantes que respaldan adquisiciones de "productos alimenticios" realizados durante el periodo auditado; sin que los mismos consten en los Legajos de Rendición de Cuentas obrantes en la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT, como documentos que sustenten las compras efectuadas por los Proveedores adjudicados y remitidos al Correccional de Mujeres del Buen Pastor.

Recomendación:

El MJT deberá a través de la Dirección General de Institutos Penales a dicha Correccional, clarificar la situación detectada e identificar bajo que modalidad de contratación fueron efectuadas dichas adquisiciones.



3.1.5 CORRECCIONAL DE MUJERES JUANA MARIA DE LARA

Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la institución:

Conforme al Acta labrada en la Correccional de Mujeres Juana María de Lara, en fecha 13/07/2006, se ha observado que en los archivos de la Correccional no poseen copias de las Notas de Remisión de Productos Alimenticios emitidos por los proveedores, que fueron adquiridos con Créditos Presupuestarios asignados a la Correccional de Mujeres del Buen Pastor del Ejercicio Fiscal 2003, y del Ejercicio Fiscal 2004. Sin embargo, dichas notas obran en los Legajos de Rendición de Cuentas, las que se encuentran firmadas por los responsables de la recepción en esta Penitenciaría. A continuación el detalle de la situación señalada:

SEGUNDO SEMESTRE EJERCICIO FISCAL 2003

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
6311	20739	JULIO	6 A	6.930.066	Compra Directa
			TOTAL	6.930.066	

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

Notas de Remisión de Productos alimenticios no obrantes en los archivos de la Institución:

OBLIG.	S.T.R.	MES	BENEFICIARIO	MONTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	REMISIÓN N°
9592	26459	SETIEMBRE	MINIMERCADO DON BOSCO	1.966.593	Compra Directa	442
			TOTAL	1.966.593		

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas.

Nómina de Directores y Encargado de Intendencia de la Penitenciaría durante el periodo auditado

Periodo	Nombre y Apellido	Función
De Julio a Agosto/2003	Josefina Díaz	Directora del Correccional
	Eresmilda Flores	Encargada de la Intendencia
De Setiembre a Octubre/2003	Josefina Díaz	Directora del Correccional
	Eresmilda Flores	Encargada de la Intendencia
De Noviembre a Diciembre/2003	Claudia R. Rivero Benítez	Directora del Correccional
	Marcelina B. Lezcano de Alcaráz	Encargada de la Intendencia
De Enero a Diciembre/2004	Claudia R. Rivero Benítez	Directora del Correccional
	Marcelina B. Lezcano de Alcaráz	Encargada de la Intendencia

Descargo del MJT: (sobre todo el contenido del Capítulo III del presente Informe)

...Por razones de practicidad y eficiencia es conveniente elevar las aclaraciones y explicaciones que por su naturaleza resultan aplicables a los casos arriba mencionados, en los que puede advertirse sin duda alguna que los cuestionamientos se centran en las deficiencias en los procedimientos específicos sobre la recepción de productos alimenticios, y la inexistencia de una adecuada segregación de funciones en cuanto al manejo de las compras realizadas bajo el rubro 310 "productos alimenticios" ..., grandes fueron los esfuerzos desplegados por la autoridad administrativa para ir organizando, ordenando y reglamentando los procedimientos de recepción, entrega, registro y custodia de los productos alimenticios destinados a la alimentación de la población penitenciaria...

Cobra relevancia la competencia asignada por la Ley y la reglamentación mencionada a las UAF's y SUAF's en cuanto a su participación en los principales procesos inherentes a la ejecución del presupuesto, entre los que se destaca la responsabilidad en materia de adquisiciones, de bienes y servicios, tales como compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las



contrataciones con proveedores, control de almacén, de la calidad, de la ubicación de materiales, registros de entradas y salidas,....

Obviamente, estos procesos a cargo de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Trabajo, por su complejidad, volumen y desconcentración operativa emergente de la ubicación geográfica de los establecimientos penitenciarios para este caso concreto, fueron desarrollados en interacción con las distintas dependencias del Ministerio que sin constituirse propiamente en SUAF's, sino en carácter de instituciones penitenciarias receptoras de los bienes suministrados, participaron en los procesos aludidos, quizás sin el rigor técnico requerido en procesos como los que involucra la registración y archivo de documentaciones como los de la naturaleza expresada.

Preocupados por las dificultades arriba precisadas...el Ministerio de Justicia y Trabajo, a través de la Dirección General de Institutos Penales,...dictó el acto administrativo contenido en la Resolución N° 177 del 21 de setiembre de 2004...., incluyendo normas reguladoras atinentes a la ejecución y aplicación de los procedimientos de recepción, registro, conservación de los productos alimenticios....n)velar a través del departamento correspondiente, por el correcto uso y destino de los alimentos y bienes a su disposición,....El numeral 8) del Art. 8° dispone:...a) Controlar los recursos de la institución consistente en la correcta distribución de los bienes disponibles, principalmente en todo lo relacionado a alimentación de personas. ..f) Controlar con el Intendente la calidad y cantidad de las provisiones remitidas por el proveedor...

Quedó pues de esta forma establecida formalmente una escala jerárquica o niveles de responsabilidad de los agentes encargados de interactuar y coadyuvar con la Dirección General de Administración y Finanzas...

En cuanto a las observaciones que versan sobre las Notas de Remisión de productos alimenticios que no figuran en los legajos de Rendición de Cuentas del Ministerio de Justicia y Trabajo y que se encuentran sin Factura, conviene mencionar que dichas remisiones corresponden a las entregas parciales efectuadas por el proveedor al Correccional de Mujeres. La modalidad mencionada obedece a la falta de disponibilidad de infraestructura y equipamiento que permita la apropiada conservación de los productos alimenticios, tal como expresamente lo expone el informe...

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de la presente observación, teniendo en cuenta que la Institución auditada no ha respondido sobre los puntos expresamente citados en el cuerpo del Informe. Es decir, menciona la Resolución MJT N° 177/04 del 21/09/2004 "Por la cual se establece el Manual de Funciones de la Dirección General de Institutos Penales...", pero en la mencionada disposición no se habla expresamente sobre la utilización e implementación de planillas u Actas de recepción de productos alimenticios, las cuales consigne expresamente la **cantidad y calidad del bien** que se está recibiendo; la mencionada Resolución dejó establecida formalmente una escala jerárquica o niveles de responsabilidad, pero no así la forma en que debían realizar dichos controles, ni a través de que instrumentos deberían ejercerlos, sean estos: (Planillas, Actas, etc).

Por ende, recién con la emisión de la **Resolución MJT N° 167** del 05/04/2005 "...que establecen disposiciones referentes al control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Bienes de Consumo en el momento de su recepción..", y de la **Resolución MJT N° 191** del 20/04/2005 "Por la cual se aprueba el Formato de la Planillas para la recepción y entrega de Productos Alimenticios en la Penitenciarías, Correccionales... y se dispone la utilización obligatoria de las mismas", fueron establecidas reales disposiciones y formato de planillas a ser utilizadas para la recepción y entrega de productos alimenticios con utilización obligatoria, **las que igualmente según se ha podido constatar no se encuentran en implementación e incluso bajo desconocimiento por parte de algunos encargados de las principales Penitenciarías y Correccionales del país.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Dirección General de Control de la Administración Central

Informe Final

Conclusión General del Capítulo:

Las Administraciones de las distintas Penitenciarias y Correccionales del País, no contaban con registraciones auxiliares y/o adicionales de los productos alimenticios adquiridos durante el periodo auditado, debido a las debilidades del Sistema de Control Interno en las dependencias penitenciarias y correccionales con que cuenta la Institución, en contravención al Decreto N° 8127/00 "Por la cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en su Art. 102° Principales Procesos, inc e).

Recomendación General del Capítulo:

El MJT deberá arbitrar los mecanismos necesarios en materia de recepción de Productos Alimenticios a efectos de mejorar las deficiencias detectadas en este rubro.

Asimismo, deberá a través de la Dirección General de Institutos Penales hacer cumplir en forma obligatoria la Resolución MJT N° 167 del 05/04/2005 "**...que establecen disposiciones referentes al control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Bienes de Consumo en el momento de su recepción..**", y de la Resolución MJT N° 191 del 20/04/2005 "**Por la cual se aprueba el Formato de la Planillas para la recepción y entrega de Productos Alimenticios en la Penitenciarias, Correccionales... y se dispone la utilización obligatoria de las mismas**", fueron establecidas reales disposiciones y formato de planillas a ser utilizadas para la recepción y entrega de productos alimenticios con **utilización obligatoria**, debido a que las mismas según se ha podido constatar no se encuentran en una adecuada implementación, e incluso bajo desconocimiento por parte de algunos encargados de las principales Penitenciarias y Correccionales del país.



CAPÍTULO IV ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

A los efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados para la salvaguarda del Patrimonio Público, la exactitud y la veracidad de las informaciones administrativas, así como las normativas aplicables a la Administración Pública, se ha realizado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno aplicables durante el proceso de adquisiciones del rubro "productos alimenticios" en el Ministerio de Justicia y Trabajo.

A continuación detallamos las principales deficiencias detectadas en el Sistema de Control Interno en las diferentes dependencias examinadas:

ACTIVIDADES DE CONTROL

1. Debilidades en el sistema de recepción de productos alimenticios en Penitenciarías y Correccionales del país:

Se ha verificado que en la mayoría de los casos, los Legajos de Rendición de Cuentas, contienen una Nota de remisión (original) por cada factura emitida por el Proveedor, en una fecha determinada, por grandes cantidades de productos alimenticios adquiridos y recepcionados en las Penitenciarías y Correccionales del país, sin que las mismas cuenten con la suficiente infraestructura para almacenamiento de grandes cantidades de mercaderías.

Dicho sistema de documentación de la recepción es inadecuado, considerando la infraestructura disponible, lo cual demuestra que es casi imposible almacenar grandes cantidades de productos alimenticios en los diferentes recintos penitenciarios. Como ejemplo se cita los siguientes:

Nota de Remisión N°	Producto	Cantidades Remitidas	Penitenciaría	Proveedor
110	Carne en Res	9.620 Kilos	Nacional de Tacumbú	CR Comercial
1.064	Harina	19.558 Kilos	Nacional de Tacumbú	Centro Sur SRL
1.064	Azúcar	6.160 Kilos	Nacional de Tacumbú	Centro Sur SRL
362	Galleta	1.452 Kilos	Regional de Coronel Oviedo	Casa Clarisa
810	Puchero de Pollo	1.300 Kilos	Regional de CDE	VAC SRL
413	Aceite	1.500 Litros	Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor	CR Comercial
1050	Carne en Res	11.500 Kilos	Nacional de Tacumbú	Centro Sur SRL

2. Órdenes de Compra con datos incompletos:

Algunas órdenes de compra utilizadas por el Ministerio de Justicia y Trabajo para la adquisición de productos alimenticios, las cuales eran previamente aprobadas por la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT antes de proceder a su distribución, durante el segundo semestre del año 2003 no consignaban datos de importancia en algunos ítems, quedando la misma incompleta. A continuación se detallan los datos de las Órdenes de Compras que quedaban incompletos:

- Plazo de entrega (ítem 4)
- Lugar de entrega (ítem 14)
- Condiciones Especiales (ítem 15)
- Registro Presupuesto (ítem 23)

Al respecto, los ítems de Plazo y Lugar de entrega, figuran incluso como datos a ser consignados en los Contratos suscriptos.



La falta o carencia de dichos datos, se contraponen con lo estipulado en el Decreto N° 20.139/2004 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/2002 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003", en su **Art. 46°** que dice: "Para la certificación documentaria de las obligaciones por las adquisiciones y suministros de bienes y servicios de las Entidades y para el control del pago a proveedores y contratistas por parte de las Auditorías Internas Institucionales, se deberá considerar que: ...c) El proceso previo al trámite cumpla con los requisitos previstos: ...c.3. El llenado y autorización del pedido de compras de bienes, por tanto la Institución no ha observado los preceptos señalados precedentemente, que como ejemplo se detalla a continuación:

STR N°	COMP. DE PAGO N°	BENEFICIARIO	ORDEN DE COMPRA	
			No.	Fecha
29.811	8.187	Centro Sur S.R.L.	2.277	26/09/2003
42.396	10.028	Crispín Ramírez	3.092	22/12/2003
33.439	9.458	Minimercado "Don Bosco"	2.591	29/10/2003
31.184	9.453	Crispín Ramírez	2.456	27/10/2003
29.958	8.136	La Proveedora Comercial	2.319	26/09/2003

Fuente: Legajos de Rendición de Cuentas

3. Falta de un Sistema de Identificación de Riesgos

Durante el segundo semestre del Ejercicio Fiscal 2003 y del Ejercicio Fiscal 2004 no se contaba con Sistema de Identificación y Manejo de Riesgos que permitan identificar falencias en el proceso de recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios en las distintas dependencias penitenciarias del país.

4. Falta de una adecuada segregación de funciones

Se ha constatado que durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2003 y el ejercicio fiscal 2004, el Ministerio de Justicia y Trabajo no ha realizado una adecuada segregación de funciones, en lo que hace al recibo, entrega, registro y custodia del sub-grupo 310 Productos Alimenticios, debido a que la misma no se encontraba convenientemente reglamentada (Resoluciones u otro tipo de disposiciones). Sin embargo, según respuesta al cuestionario de Control Interno practicado, *los Directores y/o Administradores y Encargados de Intendencias de las distintas dependencias penitenciarias, son responsables por los procesos indicados en este ítem (recibo, entrega, registro y custodia de productos alimenticios), pues son quienes en todos los casos firman por los documentos de recepción (remisiones), documento que habilita a la Administración a realizar el pago.*

5. Falta de Manuales de Funciones para el circuito de adquisiciones de productos alimenticios.

La Institución, durante el periodo auditado no contaba con un Manual de Funciones, en donde figuren las actividades y procedimientos para las áreas afectadas al circuito de compras del sub-grupo presupuestario 310 "Productos Alimenticios", según memorándum de la Dirección de Contabilidad N° 64/06 del 25 de julio del año 2006.

Igualmente, según información proporcionada por el Director Administrativo de la DGIP (Dirección General de Institutos Penales), los procedimientos técnicos y administrativos son impartidos a través de circulares a los diferentes Directores de Penitenciarías y Correccionales del país, esta situación debe ser corregida con la implementación de un Manual de Funciones y Procedimientos, debidamente reglamentado por Resolución emitida por la máxima autoridad de la Institución, con el afán de la salvaguarda del patrimonio público.

Si bien la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" como sus reglamentaciones, definen los procedimientos a seguir la materia; igualmente constituye de vital importancia que la Entidad cuente con los mencionados documentos a efectos de seguir lineamientos claros y concretos en cuanto al manejo interno de control sobre la recepción, almacenamiento y distribución de los bienes adquiridos.



6. Falta de Control de la Auditoría Interna del MJT durante el periodo auditado:

Se ha constatado que la Dirección de Auditoría Interna Institucional del MJT durante el periodo auditado no ha dejado constancia alguna de haber elaborado Informes de Auditoría Interna, según lo informado por Memorando DAI N° 71/06 de fecha 09/05/2006 de la Dirección de Auditoría Interna; la debilidad detectada obedece a la falta de control por parte de la Auditoría Interna, la cual tiene asignada *competencias, responsabilidades y marcos de actuación* en el Decreto N° 13.245/2001 de fecha 23/05/2001 "Por el cual se reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado, de conformidad con las Disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99...", en donde se establecen claramente los objetivos de los órganos de auditoría en su **Artículo 3°**, que dice: "...a) *Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias pertinentes,...c) Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y los resultados obtenidos en relación a los recursos asignados y al cumplimiento de los planes y programas aprobados de la Institución examinada;...e) Fortalecer el sistema de control interno...*"

Al respecto, el **Artículo 8°** del mismo cuerpo legal establece *los tipos de revisión que practicarán los órganos de Auditoría,...la Auditoría de Gestión, tendrá...los siguientes propósitos: a) Determinar si la Institución adquiere, protege y emplea sus recursos de manera económica y eficiente;...c) Evaluar si los objetivos de un programa son apropiados, suficientes o pertinentes y el grado en que se produce los resultados deseados...*, entre otros puntos.

7. Actividad de Fiscalización no definida en cláusulas contractuales

Conforme la respuesta otorgada por el Director de Contrataciones del Ministerio de Justicia y Trabajo al cuestionario de Control Interno, en el cual nos informara que los contratos celebrados por la Institución por el concepto de productos alimenticios, durante el periodo auditado no especificaban a los responsables que se encargarían de las Actividades de Fiscalización sobre los cumplimientos contractuales. Es decir, los contratos eran celebrados entre las partes, debidamente firmados, sin embargo los mismos no eran debidamente monitoreados a efectos de su cabal cumplimiento.

8. Detalle de Notas de Remisión que no coinciden con el detalle de la Factura:

- Al verificar las Notas de Remisión se observan que alguna de ellas, consignan mayores cantidades de productos alimenticios comparándolas con las cantidades descritas a las Facturas a la que corresponden. Como ejemplo se citan los siguientes:

STR N°	OBLIGAC. N°	ORDEN DE COMPRA		FACTURA		NOTA DE REMISIÓN	
		N°	FECHA	N°	FECHA	N°	FECHA
49580	16006	1833	20/05/03	1011	28/12/04	377/378	28/12/03
46895	15218	2244	13/12/04	1073	14/12/04	1170	13/12/04
46895	15221	2156	-----	1072	06/12/04	1152	04/12/04

- Otra situación detectada, es la correspondiente a la factura crédito N° 952 de Centro Sur SRL de fecha 13/09/2004, la cual consigna: Nota de Remisión N° 1019, sin embargo la misma se encuentra acompañada de la Remisión N° 1026, corresponde a la STR N° 29.185, obligación 10.332.



- La STR N° 29.185, en la Obligación 10.440, se encuentra acompañada de la factura N° 0030 de Casa Dulce Maria de fecha 30/07/2004 (en forma borroneada) y la Remisión N° 0021 del 30/07/2004; sin embargo al visualizar el Comprobante de Retención N° 19032 de fecha 12/10/2004 figura el mismo número de Factura pero de fecha 20/07/2004, y la Orden de Compra fue confeccionada en fecha 22/07/2004. Todo parece indicar que debido a que la factura fue preparada con anterioridad a la orden de compra, se procedió a alterar la fecha de facturación a efectos de adecuarla a la cronología de la operación.
- Igualmente, se observan facturas Créditos sin consignar fechas, Notas de Remisión que no consignan datos de la factura a la cual corresponden, como ejemplo se citan los siguientes:

Proveedor	Tipo de documento	Comprobante N°	Observación
Mini Mercado Don Bosco	Factura Crédito	944	Sin datos de fecha
Mini Mercado Don Bosco	Factura Crédito	946	Sin datos de fecha
Mini Mercado Don Bosco	Nota de Remisión	0490	Sin datos de fecha
Mini Mercado Don Bosco	Nota de Remisión	0492	Sin datos de fecha

- En la Orden de Compra N° 0050 de fecha 26/01/2004 se observa en el detalle de los productos alimenticios **180** kilos de galleta por un valor de G. 961.020, dicha cantidad no coincide con la consignada en la Factura Crédito N° 3274 de fecha 20/02/2004 y en la Nota de Remisión N° 5166 de 20/02/2004 de *Supermercado Don Lorenzo*, en donde figura **80** kilos por el valor de G. 961.020; este importe pagado corresponde al importe de 180 kilos de producto a un precio unitario de G. 5.339 por kilo. Por tanto surge un diferencia de G. 534.000.-

Descargo MJT:

Por razones de economía y eficiencia es preciso referirnos a todas las observaciones verificadas con relación al Sistema de Control Interno que se hallan detalladas en los apartados 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, en los términos de las aclaraciones que siguen:

Conforme a las explicaciones anteriormente desarrolladas, resulta evidente que la autoridad administrativa a través de los distintos agentes de auditoría y control, percibió la necesidad de implementar otros ajustes para elevar los niveles de eficiencia en los procesos de recepción de los bienes de consumo de las penitenciarías, correccionales y otras dependencias, razón por la cual en el año 2005 la máxima autoridad ministerial dictó la Resolución N° 167/05 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES AL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES DE CONSUMO EN EL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN Y A LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DESTINADOS AL CONSUMO DE PERSONAS EN LAS PENITENCIARIAS, CORRECCIONALES, CENTROS EDUCATIVOS DE ADOLESCENTES Y HOGARES DE ALBERGUE DE NIÑOS, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO".

La normativa citada en su Art. 2° establece que los responsables de la recepción de los bienes de consumo son los encargados de inspeccionar, controlar y verificar que la calidad de los productos se ajusten a las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y "... que las cantidades se ajusten indefectiblemente a cada uno de los ítems establecidos en las Órdenes de Compra..."

Asimismo, el Art. 3° advierte que los responsables deberán conformar la Nota de Remisión por el total de la Orden de Compra para el mes respectivo, una vez que las mismas sean totalmente entregadas por el proveedor contratado y deberán ser respaldadas por Notas de Envíos, igualmente firmadas por los funcionarios responsables, por cada una de las entregas parciales, conforme al Plan de Suministro convenido.



A estas normas reguladoras siguió la Resolución Ministerial N° 191 del 20 de abril de 2005 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMATO DE LAS PLANILLAS PARA LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN LAS PENITENCIARIAS, CORRECCIONALES, CENTROS EDUCATIVOS DE ADOLESCENTES Y HOGARES DE ALBERGUE DE NIÑOS Y SE DISPONE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE LAS MISMAS".

Puede apreciarse sin inconvenientes que la inadecuada modalidad de recepción de los productos alimenticios en las penitenciarías y correccionales fue advertida por las autoridades del Ministerio y en consecuencia fue objeto de ajustes técnico-operativos formalizados a través de la Resolución N° 167/05 y la N° 191/05, a los efectos de rodear el proceso mencionado de mayores niveles de certeza, seguridad y eficiencia.

Como ya se expresara en líneas precedentes, eran sumamente preocupantes las debilidades del sistema de documentación de la recepción de los productos alimenticios, ya que las Notas de Remisión por cada Factura emitida por el proveedor por grandes cantidades de productos recibidos, contrastaban con las precarias condiciones de infraestructura en la mayoría de los establecimientos penitenciarios que no están equipados para almacenar grandes cantidades de productos alimenticios y ha sido justamente esta realidad insoslayable la que ha tenido en mira la autoridad administrativa para tratar de establecer mecanismos que impliquen el equilibrio entre la falta de infraestructura adecuada en los establecimientos penales y la necesidad de ajustar los procedimientos de recepción y documentación a las exigencias legales y técnicas sobre el particular, tal como lo estipula la Resolución Ministerial N° 167 del 05 de abril del 2005 y la N° 191 del 20 de abril de 2005.

Por otro lado, cabe recordar que en virtud de la Resolución N° 177/04, el Ministerio de Justicia y Trabajo a través de la Dirección General de Institutos Penales y sus dependencias especialmente asignadas para el efecto, el Departamento de Inspección de Penitenciarías y la Dirección Administrativa se constituyeron en los agentes responsables de canalizar los reclamos, inspeccionar, monitorear, verificar y controlar los procesos de recepción, almacenamiento, distribución de productos alimenticios de las instituciones carcelarias, amén de las facultades conferidas a los Auditores designados por la Dirección de Auditoría Interna para las distintas penitenciarías.

Es así que como consecuencia de esas actividades de control y fiscalización, la autoridad administrativa tuvo la oportunidad de ejercer sus facultades disciplinarias en procura de establecer hechos irregulares detectados a partir de dichos procedimientos de control y a los fines meramente ilustrativos pueden mencionarse la Resolución Ministerial N° 137 del 25 de marzo de 2004, "POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO A MARÍA B. MARTÍNEZ DE GODOY Y BASILIO GODOY, FUNCIONARIOS DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO", sustentada en el Informe elaborado por el funcionario designado por la Dirección de Auditoría Interna y la Resolución Ministerial N° 135 del 25 de marzo de 2004, "POR LA CUAL SE ORDENA LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO A VÍCTOR CHAPARRO Y MELANIO GONZÁLEZ, FUNCIONARIOS DE LA PENITENCIARÍA REGIONAL DE EMBOSCADA, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUTOS PENALES, DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO", que se originó en el Informe de la Dirección de Auditoría N° 33/04 de fecha 19 de marzo de 2004, con lo que queda claro que las actividades de control y fiscalización a cargo de los agentes responsables estuvieron presentes en esas etapas de los procesos en cuestión. Se adjuntan copias autenticadas de las mencionadas Resoluciones.



Consideramos que los datos e informaciones aportados acreditan fehacientemente las razones y fundamentos que inspiraron la actividad administrativa durante los periodos auditados por la máxima autoridad de control de la República, en la certidumbre de que los intereses generales implícitos en el ejercicio de las funciones desplegadas, han orientado en todo momento a buscar mecanismos destinados a acortar la distancia existente entre la teoría abstracta y la aplicación práctica de las normas reguladoras de la actividad administrativa del Estado, en el contexto de una realidad nacional por todos conocida.

Evaluación del Descargo:

Esta auditoria se **ratifica** en el contenido de todo el Capítulo Capítulo IV "Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno", debido a que la misma Institución en el Descargo remitido asume las deficiencias detectadas durante el periodo auditado.

Conclusión:

Esta auditoria ha constatado debilidades en el sistema de recepción de productos alimenticios en Penitenciarías y Correccionales del país, durante el periodo auditado, considerando que el sistema de documentación utilizado en la recepción era inadecuado, debido a la falta de un Sistema de Identificación y manejo de riesgos que hayan permitido identificar las falencias en dichos procesos; todo esto sumado también a la falta de una adecuada segregación de funciones en lo que respecta a dicho punto.

No se ha evidenciado durante el periodo auditado Informes provenientes del Departamento de Auditoria Interna del MJT, sobre debilidades de control interno en el área de adquisiciones, y más específicamente en lo que respecta a "recepción, almacenamiento y distribución de productos alimenticios".

Asimismo, se pudo detectar que la "Actividad de Fiscalización" no se encontraba definida en las cláusulas contractuales de los contratos celebrados por el MJT, en la cual especificara a los responsables que se encargarían de este punto a efectos de ejercer un adecuado monitoreo.

La existencia de algunas órdenes de compra que no consignaban datos de importancia como ser: plazo y lugar de entrega de los bienes, condiciones especiales, y registro presupuesto; de esta forma no se dio cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N° 20.139/2004 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/2002 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003", en su Art. 46°, inc. "c.3."

Como así también, el detalle de Notas de remisión que no coinciden con el detalle de las facturas, por ejemplo: diferencias en la descripción de cantidades remitidas, facturas Créditos sin consignar fechas, Notas de Remisión que no consignan datos de la factura a la cual corresponden, entre otros puntos.

Recomendación:

El MJT deberá elaborar un Manual de Procedimientos a nivel institucional, el cual contenga para el área de Contrataciones los mecanismos de control a ser impuestos para la adecuada "recepción, almacenamiento, custodia y recepción de los productos alimenticios", a efectos de una transparente utilización de los recursos de la Institución.

El Departamento de Auditoria Interna del MJT, deberá realizar frecuentes controles durante el año sobre el rubro 310, especialmente en los aspectos de recepción, almacenamiento y distribución de los productos alimenticios.

El MJT a través de su Dirección General de Administración y Finanzas deberá confeccionar las órdenes de compras consignando en la misma todos los datos respectivos.



CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la administración del Ministerio de Justicia y Trabajo, de los cuales son responsables los funcionarios que lo ejecutaron y formalizaron, se **concluye** lo siguiente:

- 1) El MJT ha pagado por la adquisición de productos alimenticios adquiridos durante el segundo semestre del año 2003; y por los meses de enero, febrero y marzo del año 2004, bajo la modalidad de contratación directa vía excepción a mayores precios unitarios comparados con los precios promedio de mercado, conforme al reporte estadístico remitido por el Mercado Central de Abasto (DAMA) y por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a esta Contraloría General de la República, no ajustándose de esta forma a lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 en su **Artículo 4° "Principios Generales", Inciso a) "Economía y Eficiencia", y con el Artículo 34° "Procedimiento", Inciso c).**
- 2) Los proveedores del Ministerio de Justicia y Trabajo de Productos alimenticios, **Crispín Ramírez – CR Comercial Almacén y Servicios en General** y **Victor Hernando Silvero Santa Cruz – Victor Comercial**, durante el segundo semestre del ejercicio 2003 y 2004, han realizado sus inscripciones tributarias con un (1) mes de antelación al inicio de sus actividades comerciales con dicho Ministerio.
- 3) Se ha visualizado cheques girados por el MJT a través de su cuenta bancaria N° 00.0.936013/3 cargo Banco Nacional de Fomento (BNF) a la orden de los proveedores de productos alimenticios, **Sr. Crispín Ramírez y Centro Sur SRL**, los cuales en algunos casos fueron endosados a favor del Sr. Julio Cesar Ramirez con C.I. N° 1.912.392.
- 4) La Institución no ha dado cumplimiento a la **Cláusula Octava "Forma de Pago"** de los Contratos suscriptos con los proveedores correspondiente a la Licitación Pública N°1/2004 (1er. y 2do. Llamado), referente a la Provisión de Productos Alimenticios, por haber realizado pagos en dicho concepto, sin que los mismos se encuentren avalados por las respectivas *Actas de Recepción Provisoria y/o Definitiva*, tal como lo estipulaba el Contrato firmado entre las partes.
- 5) Con la aplicación del procedimiento de verificación in situ, a las principales Penitenciarías y Correccionales del País, como ser: Penitenciaría Nacional de Tacumbú, Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, Penitenciaría Regional de Cnel. Oviedo y las Correccionales de Mujeres del Buen Pastor y Juana María de Lara (Ciudad del Este), se pudo evidenciar la falta de documentos de recepción que hayan avalado el real y efectivo ingreso de los productos alimenticios adquiridos en el 2do. semestre del año 2003 por un monto total de **G. 2.557.377.621** (Guaraníes dos mil quinientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y siete mil seiscientos veintiuno); y en lo referente al Ejercicio Fiscal 2004 por un monto de **G. 5.847.369.845** (Guaraníes cinco mil ochocientos cuarenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco), a tal efecto el MJT no ha considerado al Decreto N° 8127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99", en su **Art. 102° Principales Procesos, inc "e"**, que dice: En materia de Adquisiciones, Bienes y Servicios: "*Adquisiciones (compras, suministros, control del cumplimiento de las normativas para las contrataciones con proveedores), control de almacén (control de calidad, ubicación de materiales, registros de entradas y salidas, niveles máximos y mínimos de stock, seguridad e higiene),...*".



- 6) Se ha constatado en el Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", la existencia de comprobantes que respaldan adquisiciones de "productos alimenticios" realizados durante el periodo auditado; sin que los mismos consten en los Legajos de Rendición de Cuentas obrantes en la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT, como documentos que sustenten las compras efectuadas por los Proveedores adjudicados y remitidos al Correccional de Mujeres del Buen Pastor, esta situación se encuentra en inobservancia con la Ley N° 1535/99 de "Administración Financiera del Estado", en su **Art. 56°** Contabilidad Institucional *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades...* **inciso c)** "preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros..."
- 7) Esta auditoria ha constatado debilidades en el Sistema de Control Interno del MJT, en lo referente a la recepción de productos alimenticios en Penitenciarías y Correccionales del país, durante el periodo auditado, considerando que el sistema de documentación utilizado en la recepción era inadecuado, y debido a la falta de un Sistema de Identificación y manejo de riesgos que hayan permitido identificar las falencias en dichos procesos.

Igualmente, se pudo detectar que la "Actividad de Fiscalización" no se encontraba definida en las cláusulas contractuales de los contratos celebrados por el MJT, en la cual especificara a los responsables que se encargarían de este punto a efectos de ejercer un adecuado monitoreo.

Asimismo, fueron observadas órdenes de compra que no consignaban en su totalidad todos los datos de importancia requeridos, en contraposición a lo estipulado en el **Decreto N° 20.139/04** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2061/2002 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2003",, en su **Art. 46°, inc. "c.3."**

Recomendaciones Generales:

- 1) El MJT, deberá tomar **precios referenciales** en base a una investigación exhaustiva de mercado; y no circunscribirse a la simple selección de la oferta más baja presentada, por el solo hecho de su comparación entre las mismas, la que no asegura la adjudicación más conveniente a los intereses de la Institución, y por ende del Estado.
- 2) El MJT deberá implementar una normativa reglamentaria para las distintas modalidades de contratación, a las que deberán ajustarse los potenciales proveedores y que las mismos constituyan requisitos a seguir como parámetros para aquellas firmas proveedoras del rubro de productos alimenticios, antes de proceder a su contratación, para de esta forma transparentar la gestión del Ministerio de Justicia y Trabajo donde impere la "objetividad" de criterio. Dicha Reglamentación interna deberá observar lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas".
- 3) La Institución deberá dar cabal y estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales preestablecidas, debido a que las mismas son de cumplimiento obligatorio, más aún si devienen de un proceso licitatorio en las que constituyan un requisito previo para el pago.

Deberá exigir la utilización de Planillas de Recepción para cada Unidad Penitenciaria y Correccional que reciba "Productos Alimenticios" sea cual fuera la modalidad del compra realizada, a efectos de ejercer mejores mecanismos de control, en el momento de la recepción de los mismos.



- 4) El MJT deberá a través de la Dirección General de Institutos Penales de la Correccional de Mujeres "Casa del Buen Pastor", clarificar las situaciones detectadas en la misma como ser las Notas de Remisión de Productos alimenticios que no figuran en los Legajos de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración y Finanzas del MJT, e identificar bajo que modalidad de contratación fueron efectuadas dichas adquisiciones.
- 5) El organismo auditado deberá arbitrar los mecanismos necesarios en materia de recepción de Productos Alimenticios.

Asimismo, deberá a través de la Dirección General de Institutos Penales hacer cumplir en forma obligatoria la Resolución MJT N° 167 del 05/04/2005 **"...que establecen disposiciones referentes al control del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Bienes de Consumo en el momento de su recepción.."**, y de la Resolución MJT N° 191 del 20/04/2005 **"Por la cual se aprueba el Formato de la Planillas para la recepción y entrega de Productos Alimenticios en la Penitenciarías, Correccionales... y se dispone la utilización obligatoria de las mismas"**, fueron establecidas reales disposiciones y formato de planillas a ser utilizadas para la recepción y entrega de productos alimenticios con utilización obligatoria.

- 6) El MJT deberá elaborar un Manual de Procedimientos a nivel institucional, el cual contenga para el área de Contrataciones los mecanismos de control a ser impuestos para la adecuada "recepción, almacenamiento, custodia y recepción de los productos alimenticios", para una transparente utilización de los recursos de la Institución.

El MJT a través de su Dirección General de Administración y Finanzas deberá confeccionar las órdenes de compras consignando en la misma todos los datos respectivos.

Todas estas recomendaciones deberán ser tomadas en cuenta en el cumplimiento de los objetivos organizacionales y las mismas deberán ser corregidas a manera de fortalecer los controles de la Institución.

Es nuestro Informe.
Asunción, 21 de Noviembre de 2006.

CP Alejandra Hermosilla
Auditor

Sr. Carlos Benítez Pesoa
Auditor

CP Alberto Rodríguez
Auditor

Sr. Marcial Corvalán
Auditor

Lic. Viviana Espínola de Sosa
Jefe de Equipo

Lic. Marta B. de Sánchez
Supervisora

Lic. Benita Jara Cañiza
Directora General
Dirección Gral. de Control de la Adm. Central